

"2023, año de la Interculturalidad"

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

RECIBIDO con orden 12 DIC 2023 10:40hs.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

Oficio: HCEO/LXV/CPVASFE/LASC/237/2023.

Asunto: Se remite Dictamen para enlistar en el orden del día.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de Diciembre de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA RECIBIDO 12 DIC 2023 10:56 AM

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El que suscribe DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO, en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por medio del presente, vengo a solicitar sea enlistado y/o incluido en el orden del día de la próxima sesión el dictámen número 12 del índice de esta Comisión que Presido, mismo que se integra por 113 fojas útiles y que corresponde al Dictámen de la Cuenta Pública Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2022. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV, 42 fracción XXXI y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Se anexa dicho dictámen original en físico y en versión digital ha sido enviado vía correo electrónico.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Para Conocimiento de los Integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la ASFE:

- Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.
Dip. Luisa Cortés García.
Dip. Luis Eduardo Rojas Zavaleta.
Dip. Noé Doroteo Castillejos.

Con copia para su conocimiento:

DIP. Sergio López Sánchez. Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE LA LXV
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ASUNTO: DICTAMEN RELATIVO A LAS CUENTAS PÚBLICAS
ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXXI, 72, 73, 78, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXXI, 64 fracción IV, 68, 69, 71, y demás aplicables del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de las y los integrantes de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **30 de noviembre del año en curso**, se llevó a cabo la sesión ordinaria por parte de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, y en la misma, la L.C.P. Sarahi Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, a través del oficio ASFE/OT/3598/2023, hizo la **Entrega de Resultados e Informes Individuales de la Fiscalización a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2022.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

2. Derivado de lo anterior, mediante oficio número HCEO/LXV/CPVASFE/LASC/228/2023, de fecha **30 de noviembre de 2022**, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, remitió a la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, la Entrega de Resultados e Informes Individuales de la Fiscalización a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2022, para su análisis y opinión técnica.
3. Mediante oficio HCEO/CPVASFE/UT/176/2023, de **7 de diciembre del año que transcurre**, el Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, **el informe que contiene el análisis y opinión técnica respecto de la Entrega de Resultados e Informes Individuales de la Fiscalización a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2022.**

Una vez analizado y discutido ampliamente el contenido del **Informe de Resultados** aludido, la y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, 33, 42, 43, 44, 48, 49, 59 fracción XXII¹, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción VII, 10,13 fracciones I,II y III, 16, 36, 37, 47, 48, 49 y 73 fracción III² de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4, 8, 9, 13, 21, 30, 31, 63, 65 fracción XXXI, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 97, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción V, 9, 11, 26, 29, 33, 34, 40, 42 fracción XXXI, 43, 64 fracción III³, 68, 69, 71, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ésta Comisión Permanente de Vigilancia de la

¹ Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

(...)

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

² Artículo 73.- Son atribuciones de la Comisión:

(...)

III. Dictaminar las Cuentas Públicas y los Informes de Avances de Gestión Financiera, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización que formule y entregue el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a la Comisión;

³ ARTÍCULO 64 El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

(...)

III. Cuenta Pública;



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, es competente para dictaminar las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del ejercicio fiscal 2022, con base en la Entrega de Resultados e Informes Individuales de la Fiscalización a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2022.

SEGUNDO. Fundamentación: Con fundamento en los artículos 65 BIS fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35, 36, y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a través del oficio ASFE/OT/3598/2023, **presento su Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuenta Públicas Estatales y Municipales 2022, que contiene la siguiente información:**

a) Informe de Resultados de la Fiscalización a las Cuentas Públicas 2022:

- Cuenta Pública Estatal 2022; Resultados de la Fiscalización al Avance de la Cuenta Pública Estatal 2022, correspondiente al Cuarto Trimestre.
- Cuentas Publicas Municipales 2022.

b) 14 Informes Individuales de la Fiscalización a la Cuenta Pública Estatal 2022. (archivo digital).

c) 87 Informes Individuales de la Fiscalización a las Cuentas Públicas Municipales 2022. (archivo digital).

d) 4 Informes Individuales de la Fiscalización efectuada al Avance la Cuenta Pública 2022, correspondiente al Cuarto Trimestre. (archivo digital).

e) 18 Informes Específicos de la Fiscalización por situación excepcional. (archivo digital).

f) 4 discos CD que contienen los archivos digitales de la información antes citada.

TERCERO. Esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, considera oportuno antes de proceder a manifestar las razones, los argumentos y apreciaciones respecto al análisis en específico del Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas públicas Estatal y Municipales 2022, resaltar algunos principios éticos jurídicos y teleológicos de la fiscalización como un derecho fundamental de la ciudadanía y de esta manera, entender la importancia de la fiscalización, la



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

transparencia y la rendición de cuentas por parte de las autoridades de los tres poderes y niveles del Estado.

La **Rendición de cuentas**, fortalece la democracia, el combate a la corrupción, mejora el buen funcionamiento del Gobierno; funciona como mecanismo de control del poder político, lo legitima ante la Sociedad, y por tanto, resulta fundamental su aplicación dentro de un Gobierno abierto y democrático para la ciudadanía, de ahí, la importancia de este proceso de rendición de cuentas, en el que los funcionarios, los servidores públicos y particulares que manejen recursos del erario público, están obligados a informar y explicar, de manera detallada el uso y manejo de los mismos. Consecuentemente, la rendición de cuentas y la transparencia, resultan factores decisivos para garantizar los derechos fundamentales, la calidad de la democracia participativa y la legitimidad de las instituciones públicas.

La rendición de cuentas entendida como un concepto más amplio y complejo que deriva en que la transparencia supone necesariamente el acceso a la información pública y que la rendición de cuentas es imposible en un entorno de opacidad y de ocultamiento de la información del gobierno. **Por ello, la transparencia y el acceso a la información son condiciones necesarias para el proceso de rendición de cuentas.**

En la actualidad, es menester que la ciudadanía conozca, acceda y vigile el ejercicio del poder público, consecuentemente, es de suma importancia, la rendición de cuentas, como una herramienta de aplicación a favor de la ciudadanía que permite el peso y contrapeso del poder entre gobierno y gobernado, evitando así que el poder estatal se concentre en un solo ámbito de decisión y acción.

La fiscalización de las cuentas públicas, la rendición de cuentas y la transparencia, son prácticas y objetivos que ayudan a fortalecer a un gobierno democrático, incluyente y abierto para todas y todos, de ahí la importancia en el papel que juega el ente fiscalizador al momento de realizar sus respectivos análisis, evaluaciones, recomendaciones y opiniones técnicas, de acuerdo con la Ley, parámetros y objetivos establecidos.

De tal suerte que, para lograr los objetivos descritos, el ente fiscalizador estatal presenta su informe de resultados ante el poder legislativo, como un insumo técnico fundamental para el análisis de las políticas públicas y la toma de decisiones relacionadas, toda vez que brinda información de relevancia política,



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

económica y financiera sobre la ejecución presupuestaria, el buen manejo y destino de los fondos públicos y los resultados de la gestión.

Así las cosas, el análisis y opinión técnica sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, es de suma importancia para la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, que actúa como órgano colegiado y forma parte del Congreso del Estado de Oaxaca, a fin de procurar y defender los intereses de las y los ciudadanos, en cumplimiento y defensa de la Constitución y las leyes que de ella emanan, lo que desde luego involucra procesos como el que se pone a consideración en este dictamen. De ahí, la importancia de la revisión de la cuenta pública que nos ocupa, lo que se traduce en la responsabilidad de conocer la fiscalización de la cuenta pública.

Consecuentemente, las y los oaxaqueños tienen el legítimo derecho de conocer en qué y cómo se gasta el dinero público derivado de sus contribuciones y en la ineludible responsabilidad ética, moral y jurídica de las y los legisladores integrantes de esta Legislatura en exigir que estos procesos se desarrollen en un marco de legalidad, rendiciones de cuentas y transparencia. Afortunadamente, la tendencia hacia un gobierno abierto, plural, democrático, representativo, incluyente, transparente y responsable se ha venido consolidado en la administración pública actual. Por ende, la adopción del modelo de gobierno abierto en México ha implicado diversos esfuerzos institucionales en conjunto con la ciudadanía y por lo mismo, contribuir a elevar el estado de Bienestar de todas las personas. En consecuencia, resulta fundamental que la rendición de cuentas se convierta en un proceso abierto y transparente, para generar seguridad y certeza sobre la información que rinde el ente fiscalizador y los entes fiscalizados.

Por su parte, el Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes fundamentales los cuales son: la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

La política de ética de responsabilidad en la función de fiscalización de la Cuenta Pública, debe desarrollarse bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, y ser reforzada con la aplicación de otros los principios o valores éticos- jurídicos como son la integridad, el secreto profesional,



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

neutralidad política, independencia, compromiso institucional, objetividad, probidad, eficiencia y eficacia, bajo un nuevo modelo deóntico que permita erradicar la corrupción, el desvío de recursos, malversación de fondos, cuyos principios deben maximizarse a fin de lograr un estado de Bienestar para todos.

CUARTO. Ahora bien, previo al estudio y dictamen que se realiza, es menester señalar que, con fecha 13 de septiembre del año en curso, la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó mediante Decreto 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de septiembre del 2023, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo transitorio Tercero que: *"Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca ..."*. En ese tenor, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), elaboro su Entrega de Resultados e Informes Individuales de la Fiscalización a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2022, en términos de la otrora Ley.

Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala lo siguiente:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXII.- Revisar, fiscalizar y dictaminar las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables del año anterior, con el apoyo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

El Congreso del Estado tendrá la facultad de requerir a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca que, durante el ejercicio fiscal en curso, requiera información y vigile la realización de obras y acciones respecto de la aplicación de recursos públicos que hagan las entidades fiscalizables, aplicando en lo conducente las disposiciones de la ley de la materia y le informe debidamente de los resultados obtenidos.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Si de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de éstos, en los términos de la ley.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las Cuentas Públicas cuando se presente solicitud para que sea justificada, a juicio del Congreso del Estado; a condición de que sea presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, para lo cual deberá comparecer el Secretario de Finanzas, o bien, el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate de Cuenta Pública estatal o municipal, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de quince días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

Tratándose de la Cuenta Pública del Estado, los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos estatales, enviarán a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día hábil de febrero del año que corresponda, la información correspondiente al año inmediato anterior, atendiendo al contenido señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a más tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de la presentación de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 15 de diciembre del año de su presentación, concluirá su revisión, dictamen y votación; lo anterior, sin menoscabo que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por dicha autoridad fiscalizadora, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en las leyes respectivas.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados, hasta en tanto se entregue a la Comisión Permanente de Vigilancia. La ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

Por lo que respecta a la Cuenta Pública del Estado del último año de gobierno de cada administración, el titular del Ejecutivo presentará trimestralmente el informe de avance de la Cuenta Pública del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca deberá rendir el informe de resultados de los dos primeros trimestres a más tardar el 15 de septiembre del año en que se presenta, debiendo el Congreso a más tardar el 30 de septiembre de ese año concluir su revisión y dictamen y votación.

Tratándose del tercer trimestre, el titular del Ejecutivo presentará el informe del avance de la Cuenta Pública del Estado el día 15 de octubre, para lo cual la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca rendirá el informe de resultados a más tardar el día 7 de noviembre del año en que se presentan, debiendo el Congreso concluir su revisión, dictamen y votación a más tardar el 12 de noviembre de ese año. Por lo que respecta al cuarto trimestre, el titular del ejecutivo la presentará a más tardar el 30 de abril del año siguiente, debiendo la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitir el informe de resultados que corresponda el día último hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.

En el caso de las Cuentas Públicas de los Municipios, se observará el párrafo anterior, con la salvedad de que se presentarán la correspondiente al año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el informe de resultados de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se presentará el último día hábil del mes de noviembre; su dictaminación y votación se realizará a más tardar al término del segundo período ordinario de sesiones.

En caso de ser necesario, para la dictaminación de los Informes de Resultados correspondientes, la Diputación Permanente podrá citar al Congreso a las sesiones extraordinarias a las que haya lugar.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Artículo 65 BIS.- La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, realizará la revisión de las Cuentas Públicas, del año inmediato anterior, en un período no mayor de un año, con excepción de lo previsto en esta Constitución respecto del último año del período de gobierno, conforme al procedimiento de fiscalización superior, así como, cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables, y las situaciones excepcionales que esta Constitución y la ley prevean.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice se refieran a la información definitiva presentada en las Cuentas Públicas.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

En el desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la ley reglamentaria.

En los términos que establezca la ley de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mantendrá coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalizar las participaciones federales.

Los informes de auditoría que emita tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la ley

Sin perjuicio de lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca tendrá las siguientes atribuciones:

V. Entregar al Congreso del Estado los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, órganos autónomos y municipios, así como de la revisión y fiscalización practicada a los informes periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale;

De las atribuciones arriba señaladas, podemos advertir que el ente fiscalizador de referencia, constitucionalmente está facultado para ser autónomo técnicamente, esto conlleva que para el ejercicio de sus actividades pueda adoptar lineamientos técnicos especializados que le permitan ejecutar sus funciones siempre dentro de los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Es en este contexto, cuando la autoridad fiscalizadora advierta la ausencia del andamiaje jurídico que le permita ejecutar sus actividades auditoras, pueda adoptar procesos y procedimientos establecidos en las Normas Internacionales, por esta razón es válido reconocer que la ASFE puede adoptar mecanismos y principios emitidos por instancias de carácter internacional que sean especializadas en actividades técnicas para la correcta fiscalización del sector público.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Ahora bien, es importante mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es integrante del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que su tercera reunión plenaria celebrada en octubre de 2012, aprobó el Plan Estratégico del SNF para el periodo 2013-2017.⁴ Dicho documento contempla como primera meta el establecimiento de "normas profesionales comunes a nivel nacional". Para ello, se contempló la adopción, adecuación e instrumentación gradual de las normas profesionales correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Normativo de la INTOSAI.

QUINTO. Del estudio y análisis realizado al Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a partir del principio de legalidad que establece que toda autoridad debe ceñir sus determinaciones con base a lo que la propia ley les faculta, las reglas de la lógica, la sana crítica y la máxima de la experiencia, puesto que de la unión de la lógica y la experiencia como un método de razonamiento por el que se adquiere el convencimiento a través de valoraciones, se logra obtener una conclusión debidamente argumentada, fundada y motivada.

En síntesis, se refiere a la naturaleza propia del proceso que desarrolla esta comisión, el cual está íntimamente ligado con el principio de rendición de cuentas y observancia de los principios generales constitucionales y de las leyes; en otras palabras, que de la información ofrecida por el ente Fiscalizador se tenga la certeza de que las cuentas públicas aludidas cumple con los requisitos de legalidad, constitucionalidad, y convencionalidad.

En este contexto, el sentido de este dictamen se fundamentará y motivará en la opinión técnica rendida por la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia, puesto que es el documento base para que ésta Comisión Permanente pueda decidir **si aprueba o no aprueba las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del año 2022.**

SEXTO. Dictamen: Ahora bien, es idóneo y pertinente iniciar el dictamen conforme a los trabajos de revisión y análisis técnico realizados por la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, sobre la Entrega de Resultados e Informes Individuales de la Fiscalización a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2022, en los cuales se narran los

⁴ https://www.asf.gob.mx/uploads/79_Gaceta_electronica/ASFGACETA_150313.pdf

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

antecedentes, observaciones y conclusiones sobre el Informe de Resultados de la Cuentas Públicas Estatal y Municipales del ejercicio fiscal 2022, mismo que se reproduce en la parte que interesa.

"CONCLUSIONES SOBRE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022".

a) Programa de Fiscalización de la Cuentas Públicas Estatales y Municipales 2022

En la determinación del PAAVI 2023, para el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2023, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó fiscalizar a 12 dependencias del Gobierno Estatal; en la que se contemplan tres tipos de auditoría a cada una, financiera, de cumplimiento y de desempeño.

Mediante el oficio ASFE/OT/1514/ 2023 se adicionan al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, las entidades fiscalizables siguientes: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

En el informe de resultados el ASFE manifiesta un total de 14 auditorías a 5 entes públicos de la administración pública centralizada, a un órgano autónomo y 8 a organismos públicos descentralizados.

Para determinar el número de entes a fiscalizar se tomó en consideración el presupuesto asignado al otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la capacidad instalada para la realización de las auditorías; la revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal correspondiente al último año de administración y los entes auditados en ejercicios anteriores. Asimismo, se tomaron en consideración diferentes variables, como: el presupuesto asignado, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, continuó ejerciendo las atribuciones que tenía, hasta en tanto empezara a funcionar la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para dar continuidad y cumplimiento a lo previsto en el artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los artículos 3, 4 y 5 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 8 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

No.	Entes Públicos	Tipo de auditoría		
		Financiera	Desempeño	Cumplimiento
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA				
1	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.	sí	sí	sí
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.	sí	sí	sí
3	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD, ANTES SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	sí	sí	sí
4	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.	sí	sí	sí
5	SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES, ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.	sí	sí	sí
Órganos Autónomos				
6	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	sí	sí	sí
Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo				
7	CAMINOS BIENESTAR, ANTES CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.	sí	sí	sí
8	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.	sí	sí	sí
9	SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA.	sí	sí	sí
10	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.	sí	sí	sí
11	VIVIENDA BIENESTAR, ANTES COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	sí	sí	sí
12	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR, ANTES COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	sí	sí	sí
13	INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ANTES INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA			
14	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA			

Oaxaca constituye un referente nacional, al integrar alrededor del 25% de los municipios del país, razón por la cual, es necesario considerar factores, para un mejor análisis en la selección de los municipios a fiscalizar, es por ello que se determinan variables específicas, que se originan en el quehacer diario de la aplicación del gasto público, es importante la implementación de mecanismos de selección de entes a fiscalizar, considerando dichas variables en la elaboración del Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAVI) que garanticen imparcialidad, autonomía e independencia en el actuar del órgano fiscalizador, tal y como lo establece la Norma



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 1; en ese sentido, con relación a las Cuentas Públicas Municipales 2022, se determinó inicialmente la realización de 80 auditorías municipales. Como resultado del Acuerdo de fecha tres de mayo de 2023, se realizó la ampliación al Programa Anual de Auditorías Visitas e inspecciones 2023, con siete entes municipales, para hacer un total de 87 municipios sujetos a fiscalización para el ejercicio fiscal 2023.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS		
No.	MUNICIPIO	CUMPLIMIENTO
1	ASUNCION OCOTLAN	✓
2	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	✓
3	MARISCALA DE JUAREZ	✓
4	MARTIRES DE TACUBAYA	✓
5	SAN AGUSTIN ATENANGO	✓
6	SAN ANDRES IXTLAHUACA	✓
7	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	✓
8	SAN JERONIMO COATLAN	✓
9	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	✓
10	SAN JUAN DEL ESTADO	✓
11	SAN MIGUEL ACHIHUTLA	✓
12	SAN MIGUEL TENANGO	✓
13	SANTA ANA CUAHUTEMOC	✓
14	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	✓
15	SANTA MARIA GUALACÉ	✓
16	SANTIAGO YAVEO	✓
17	SANTO DOMIGO ALBARRADAS	✓
18	TEPEMEME VILLA DE MORELOS	✓
19	UNIÓN HIDALGO	✓
20	VILLA SOLA DE VEGA	✓

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS		
No.	MUNICIPIO	DESEMPEÑO
1	ASUNCIÓN TLACOLULITA	✓
2	COATECAS ALTAS	✓
3	SAN ANDRÉS PAXTLAN	✓
4	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	✓
5	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	✓
6	SAN JERÓNIMO TECÓATL	✓
7	SAN MIGUEL HUAHUTLA	✓
8	SAN MIGUEL PERAS	✓
9	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	✓
10	SAN PEDRO TOPILTEPEC	✓
11	SANTA CATARINA MECOACAN	✓
12	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	✓
13	SANTA MARÍA TEXCATITLAN	✓
14	SANTIAGO COMALTEPEC	✓
15	SANTIAGO LHUITLAN PLUMAS	✓
16	SANTIAGO MILTEPEC	✓
17	SANTO TOMAS JALIEZA	✓
18	TÁNICHE	✓
19	HEROICA VILLA DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	✓
20	ZAPOTITLAN LAGUNAS	✓

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS		
No.	MUNICIPIO	FINANCIERA
1	AYOTZINTEPEC	✓
2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUPAN DE LEON	✓
3	MAGDALENA APASCO	✓
4	MAGDALENA PEÑASCO	✓
5	OAXACA DE JUAREZ	✓
6	PLUMA HIDALGO	✓
7	SAN ANTONIO HUIITEPEC	✓
8	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	✓
9	SAN FRANCISCO SOLA	✓
10	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	✓
11	SAN IDELFONSO AMATLÁN	✓
12	SAN JACINTO AMILPAS	✓
13	SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	✓
14	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	✓



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

15	SAN JUAN COATZOSPAM	v
16	SAN JUAN GUELAVIA	v
17	SAN JUAN GUICHICOVI	v
18	SAN JUAN LALANA	v
19	SAN JUAN MAZATLÁN	v
20	SAN JUAN TEITIPAC	v
21	SAN MATEO RIO HONDO	v
22	SAN MIGUEL DEL PUERTO	v
23	SAN PEDRO ATOYAC	v
24	SAN PEDRO JOCOTIPAC	v
25	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	v
26	SAN PEDRO MIXTEPEC	v
27	SAN SEBASTIAN IXCAPA	v
28	SAN SEBASTIAN TUTLA	v
29	SAN VICENTE LACHIXÍO	v
30	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	v
31	SANTA INÉS DEL MONTE	v
32	SANTA MARÍA ATZOMPA	v
33	SNATA MARÍA CHILCHOLTLA	v
34	SANTIAGO CHOÁPAM	v
35	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	v
36	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	v
37	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	v
38	VILLA DE ETLA	v
39	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	v
40	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	v
41	CUILÁPAM DE GUERRERO	v
42	LOMA BONITA	v
43	OCOTLÁN DE MORELOS	v
44	PÜTLA VILLA DE GUERRERO	v
45	SAN MELCHOR BETAZA	v
46	SAN PABLO VILLA DE MITLA	v
47	SANTA MARÍA ZACATEPEC	v

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

b) Descripción de la Muestra del Gasto Público Auditado.

De las 14 entidades estatales fiscalizadas que se informan, un porcentaje de estas fueron fiscalizadas previamente por otras instancias, por lo que el universo disponible disminuyó respecto del universo inicial, esto quiere decir, que del total de ingresos como base del universo inicial no se consideró lo auditado por otras instancias fiscalizadoras.

El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2023, se utilizó como una herramienta para la planeación de la revisión de las cuentas públicas relativas al ejercicio fiscal 2022, cuyo propósito fue evaluar la gestión financiera de las entidades públicas gubernamentales y verificar el cumplimiento de los planes y programas, así como la correcta observancia de las disposiciones legales y administrativas aplicables, atendiendo los diversos aspectos que este Órgano de Fiscalización Superior consideró convenientes, precisando las modalidades en cuanto a los alcances, términos y plazos en que se realizarían las revisiones.

Para la selección de la muestra se consideró el análisis del universo de los recursos públicos fiscalizables, tomando en cuenta la naturaleza del ente público, presupuesto ejercido, antecedentes de revisiones a ejercicios anteriores, así como los recursos que formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras. Sus obras y acciones, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos contenidos en sus programas y la observancia de las disposiciones jurídicas en las operaciones realizadas. Mismas que se integraron como se muestran a continuación:



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

No.	Ente Fiscalizado	Universo Seleccionado	Universo Auditable		Monto de la Muestra
			Otras Instancias fiscalizadoras	ASFE	
1	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.	\$ 221,156,867.75	\$ 167,499,562.18	\$ 53,657,305.57	\$ 46,318,031.41
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.	\$2,512,552,410.48	\$ 2,125,346,710.07	\$387,205,700.41	\$193,660,803.12
3	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGIAS Y SOSTENIBILIDAD ANTES SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGIAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$74,252,258.83	\$58,511,075.61	\$15,741,183.22	\$ 15,531,841.50
4	CAMINOS BIENESTAR ANTES CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.	\$903,940,897.17	\$ 801,692,292.17	\$102,248,605.00	\$82,073,428.66
5	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA	\$143,554,163.57	\$ 64,349,832.21	\$79,204,331.36	\$64,746,318.39
6	SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA	\$414,714,088.94	\$ 319,542,608.83	\$95,171,480.11	\$65,176,126.05
7	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	\$28,239,762,614.93	27,834,293,141.03	\$405,469,473.90	\$296,047,772.69
8	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.	\$580,148,297.19	273,075,163.99	\$307,073,133.20	\$216,631,379.76
9	SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES, ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA	\$294,536,609.96	N/A	\$294,536,609.96	\$78,926,771.05
10	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	\$830,702,746.38	N/A	\$830,702,746.38	\$420,948,637.52
11	VIVIENDA BIENESTAR, ANTES COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	\$518,348,471.71	396,159,166.83	\$122,189,304.88	\$94,268,315.83
12	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR, ANTES COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.	\$558,695,919.35	439,769,545.00	\$118,926,373.07	\$95,642,721.82
13	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ANTES INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	\$484,079,847.72	439,769,546.28	\$310,956,655.10	\$295,583,861.18
14	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	\$60,827,412.98	N/A	\$60,827,412.98	\$48,595,624.60

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature and a circular stamp.]

Descripción de la Muestra del Gasto Público Auditado Municipal: En apego a las normas que regulan los procesos de auditoría, sabemos que durante los procesos de fiscalización no es posible realizar auditorías exhaustivas, para lo cual, la normatividad faculta a determinar la muestra del universo a auditar, situación que en el proceso de fiscalización que origina el presente informe fue debidamente aplicado, considerando elementos tales como los recursos públicos recibidos y ejercidos por los municipios durante el ejercicio fiscal 2021 y que además, no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, lo que nos permitió el desarrollo de auditorías con base en pruebas selectivas, es decir, se seleccionaron primordialmente, las partidas de los ingresos y gastos que representaron importes relevantes, recibidos y ejercidos durante el ejercicio fiscalizado y que se reflejaron en documentos oficiales que forman parte de las Cuentas Públicas, tales como el Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades. **1 Se relaciona los 47 Municipios con auditorías de tipo Financiera:**

[Handwritten signature on the right side of the text block.]



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

No.	MUNICIPIO	UNIVERSO \$	MUESTRA \$
1	AYOTZINTEPEC	28,878,192.27	28,878,192.27
2	HERÓICA CIUDAD DE HUAJUPAN DE LEON	365,131,659.29	187,466,225.90
3	MAGADALENA APASCO	30,076,535.23	21,301,979.04
4	MAGADALENA PEÑASCO	20,325,139.75	15,264,551.35
5	OAXACA DE JUAREZ	465,805,141.11	226,101,599.20
6	PLUMA HIDALGO	70,461,529.01	40,146,973.93
7	SAN ANTONIO HUITEPEC	51,228,945.75	39,582,444.16
8	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	14,130,560.86	10,952,315.89
9	SAN FRANCISCO SOLA	9,640,226.20	7,523,620.31
10	SAN FRANCISCO TÉLIXTLAHUACA	35,304,411.10	17,018,496.69
11	SAN IDELFONSO AMATLÁN	13,228,726.26	8,968,221.95
12	SAN JACINTO AMILPAS	60,050,803.73	40,839,363.69
13	SAN JERÓNOMO YLACOCAHUAYA	22,840,396.95	16,713,441.85
14	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	885,496,784.15	487,669,914.65
15	SAN JUAN COATZOSPAM	13,839,945.66	9,674,454.61
16	SAN JUAN GUELAVIA	17,541,096.94	11,093,216.04
17	SAN JUAN GUICHICOVI	129,306,858.85	48,363,263.92
18	SAN JUAN LALANA	131,602,550.72	131,602,550.72
19	SAN JUAN MAZATLÁN	138,963,788.02	138,963,788.02
20	SAN JUAN TEITIPAC	13,128,323.47	7,978,291.04
21	SAN MATEO RIO HONDO	49,511,444.38	49,511,444.38
22	SAN MIGUEL DEL PUERTO	52,005,927.12	52,005,927.12
23	SAN PEDRO ATOYAC	20,273,979.59	13,370,504.80
24	SAN PEDRO JOCOTIPAC	33,293,850.46	31,904,228.67
25	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	8,260,447.47	7,120,852.74
26	SAN PEDRO MIXTEPEC	249,652,018.73	88,324,859.50
27	SAN SEBASTIAN IXCAPA	16,378,335.08	10,163,274.32
28	SAN SEBASTIAN TUTLA	57,462,435.67	34,309,088.57
29	SAN VICENTE LACHIXÍO	19,675,051.77	14,194,280.94
30	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	91,939,020.74	67,426,356.46
31	SANTA INÉS DEL MONTE	16,700,050.85	16,700,050.85
32	SANTA MARÍA ATZOMPA	125,261,714.42	84,045,232.92
33	SNATA MARÍA CHILCHOLTLA	120,983,208.80	96,749,189.63
34	SANTIAGO CHOÁPAM	28,474,681.11	28,474,681.11
35	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	227,166,423.62	114,261,853.12
36	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	37,000,856.72	33,526,086.43
37	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	67,988,575.27	57,920,987.42
38	VILLA DE ETLA	36,742,540.76	10,052,446.04
39	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	30,530,103.14	18,926,268.55
40	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	92,543,017.22	24,149,879.78
41	CUILÁPAM DE GUERRERO	93,625,222.85	57,224,395.90
42	LOMA BONITA	174,300,359.01	174,300,359.01
43	OCOTLÁN DE MORELOS	94,395,490.26	51,806,011.01
44	PUTLÁ VILLA DE GUERRERO	134,790,334.62	84,460,870.99
45	SAN MELCHOR BETAZA	6,931,373.12	6,240,036.30
46	SAN PABLO VILLA DE MITLA	51,898,685.30	27,977,868.26
47	SANTA MARÍA ZACATEPEC	63,999,454.65	45,964,889.41
Total		3,115,434,126.33	1,864,433,722.73

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

2) **Auditoría del Desempeño:** El propósito fundamental es determinar el cumplimiento de objetivos y metas de los programas establecidos, debiendo evaluar la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos. (Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 1, 1.4 Tipos de Auditoría, Inciso C). El cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Para tales efectos y considerando criterios de selección que en su momento han sido expuestos se realizó 20 auditorías sobre el desempeño al igual número de Municipios, siendo los que a continuación se señalan:

AUDITORIAS DESEMPEÑO

No.	MUNICIPIO	UNIVERSO	\$	MUESTRA	\$
1	ASUNCIÓN TLACOLULITA	5,778,798.12		5,153,595.00	
2	COATECAS ALTAS	26,398,390.00		24,531,549.06	
3	SAN ANDRÉS PAXTLAN	48,594,356.81		42,693,757.92	
4	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	29,786,530.60		29,786,530.60	
5	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	75,695,690.99		63,617,387.95	
6	SAN JERÓNIMO TECÓATL	16,733,157.16		13,733,118.44	
7	SAN MIGUEL HUAHUTLA	10,883,800.82		10,883,800.82	
8	SAN MIGUEL PERAS	77,392,755.05		66,243,887.31	
9	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	32,157,780.88		27,715,888.98	
10	SAN PEDRO TOPILTEPEC	3,356,498.10		1,870,572.16	
11	SANTA CATARINA MECHOACAN	22,276,396.24		17,444,569.86	
12	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	36,721,583.47		35,837,526.88	
13	SANTA MARÍA TEXCATITLAN	13,177,113.13		13,172,062.13	
14	SANTIAGO COMALTEPEC	5,469,640.98		4,811,510.06	
15	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	4,769,794.74		4,238,353.23	
16	SANTIAGO MILTEPEC	4,621,767.53		4,295,959.52	
17	SANTO TOMAS JALIEZA	19,921,471.93		17,844,217.82	
18	TANICHE	5,469,640.98		4,811,510.06	
19	HEROICA VILLA DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	52,260,107.79		44,029,672.69	
20	ZAPOTITLAN LAGUNAS	16,100,771.69		11,333,171.69	

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

3) Auditoría de Cumplimiento

La muestra comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de la reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistemas de alerta y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios. (Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 1, 1.4 Tipos de Auditoría, Inciso B).

Se determinó la práctica de auditorías de Cumplimiento a 20 Municipios, mismos que se informan en el cuadro siguiente:

No.	MUNICIPIO
1	ASUNCIÓN OCOTLAN
2	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
3	MARISCALA DE JUAREZ
4	MARTIRES DE TACUBAYA
5	SAN AGUSTIN ATENANGO
6	SAN ANDRES IXTLAHUACA
7	SAN BARTOLOME AYAUTLA
8	SAN JERONIMO COATLAN
9	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
10	SAN JUAN DEL ESTADO
11	SAN MIGUEL ACHIHUTLA
12	SAN MIGUEL TENANGO
13	SANTA ANA CUAHUTEMOC
14	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
15	SANTA MARIA GUALACE
16	SANTIAGO YAVEO
17	SANTO DOMINGO ALBARRADAS
18	TEPELMEME VILLA DE MORELOS
19	UNIÓN HIDALGO
20	VILLA DE SOLA

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

c) Áreas Claves con riesgo Identificadas en la fiscalización Estatal

En el proceso de revisión a las Entidades Fiscalizables, se llevó a cabo una evaluación al control Interno, con la finalidad de comprobar que cuente con componentes de: Ambiente de Control, Administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación; y supervisión, que ayuden a lograr sus objetivos y metas institucionales. Se aplicaron cuestionarios de Control Interno a las Entidades Fiscalizables, con el propósito de medir el avance en el cumplimiento al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, obteniendo los siguientes resultados:

CONTROL INTERNO			
No.	Ente	Evaluación de Control Interno	Grado de Cumplimiento
1	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	53	MEDIO
2	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA	89	ALTO
3	SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES	78	ALTO
4	SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES	50	BAJO
5	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD	31	BAJO
6	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	19	BAJO
7	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA	71	ALTO
8	COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	75	ALTO
9	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	70	ALTO
10	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA	52	MEDIO
11	INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	50	MEDIO
12	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA	55	MEDIO
13	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	68	MEDIO
	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA	24	BAJO



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Derivado de lo anterior, se sugiere que las Entidades Fiscalizables fortalezcan la operación del Sistema de Control Interno, a fin de promover la eficiencia y eficacia en sus operaciones, asegurar la confiabilidad en la información financiera y mantener el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables, garantizando el cumplimiento de sus objetivos en términos de la normatividad y transparencia.

Áreas Claves con riesgo Identificadas en la fiscalización municipal

Dentro del proceso de fiscalización se realiza la evaluación al Control Interno en las auditorías Financieras y sobre el Desempeño, con la finalidad de medir el cumplimiento de la implementación de los sistemas de Control Interno que comprenden diversas actividades y procesos cuyo objetivo es prevenir los riesgos que pueden comprometer el logro de la metas y objetivos institucionales y el correcto ejercicio de los recursos públicos.

Se aplicaron cuestionarios de Control Interno a los entes fiscalizados, con la finalidad de medir el cumplimiento al modelo COSO y detectar las áreas de riesgo en los entes fiscalizables, cuyo resultado alcanzado se muestra a continuación:



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

FIINANCIERA

CONTROL INTERNO				
No.	Municipio	Evaluacion de Control Interno	Grado de Cumplimiento	Nivel
1	AYOTZINTEPEC	RNC	RNC	RNC
2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUPAN DE LEON	P	82	ALTO
3	MAGDALENA APASCO	P	30	BAJO
4	MAGDALENA PEÑASCO	P	61	MEDIO
5	OAXACA DE JUAREZ	P	95	ALTO
6	PLUMA HIDALGO	v	56	MEDIO
7	SAN ANTONIO HUIITEPEC	v	80	ALTO
8	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	v	66	MEDIO
9	SAN FRANCISCO SOLA	v	51	MEDIO
10	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	v	8	BAJO
11	SAN IDELFONSO AMATLÁN	v	16	BAJO
12	SAN JACINTO AMILPAS	v	58	MEDIO
13	SAN JERÓNOMO YLACOCHAHUAYA	v	72	ALTO
14	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	v	70	ALTO
15	SAN JUAN COATZOSPAM	v	55	MEDIO
16	SAN JUAN GUELAVIA	v	78	ALTO
17	SAN JUAN GUICHICOVI	v	69	MEDIO
18	SAN JUAN LALANA	RNC	RNC	RNC
19	SAN JUAN MAZÁTLÁN	RNC	RNC	RNC
20	SAN JUAN TEITIPAC		47	MEDIO
21	SAN MATEO RIO HONDO	RNC	RNC	RNC
22	SAN MIGUEL DEL PUERTO	v	NP	NP
23	SAN PEDRO ATOYAC	v	68	MEDIO
24	SAN PEDRO JOCOTIPAC	v	72	ALTO
25	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO		0	BAJO
26	SAN PEDRO MIXTEPEC	v	35	BAJO
27	SAN SEBASTIAN IXCAPA	v	71	ALTO
28	SAN SEBASTIAN TUTLA	v	76	ALTO
29	SAN VICENTE LACHIXÍO	v	94	ALTO
30	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	v	55	MEDIO
31	SANTA INÉS DEL MONTE	RNC	RNC	RNC
32	SANTA MARÍA ATZOMPA	v	34	BAJO
33	SANTA MARÍA CHILCHOLTLA		46	MEDIO
34	SANTIAGO CHOÁPAM	RNC	RNC	RNC
35	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL		61	MEDIO
36	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	v	26	BAJO
37	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	v	NP	NP
38	VILLA DE ETLA	v	48	MEDIO
39	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	v	16	BAJO
40	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	v	64	MEDIO
41	CUILÁPAM DE GUERRERO	v	93	ALTO
42	LOMA BONITA	v	61	MEDIO
43	OCOTLÁN DE MORELOS	v	82	ALTO
44	PUTLA VILLA DE GUERRERO	v	55	MEDIO
45	SAN MELCHOR BETAZA	v	46	MEDIO
46	SAN PABLO VILLA DE MITLA	v	74	ALTO
47	SANTA MARÍA ZACATEPEC	v	66	MEDIO

*N/P.- No presentó documentación.



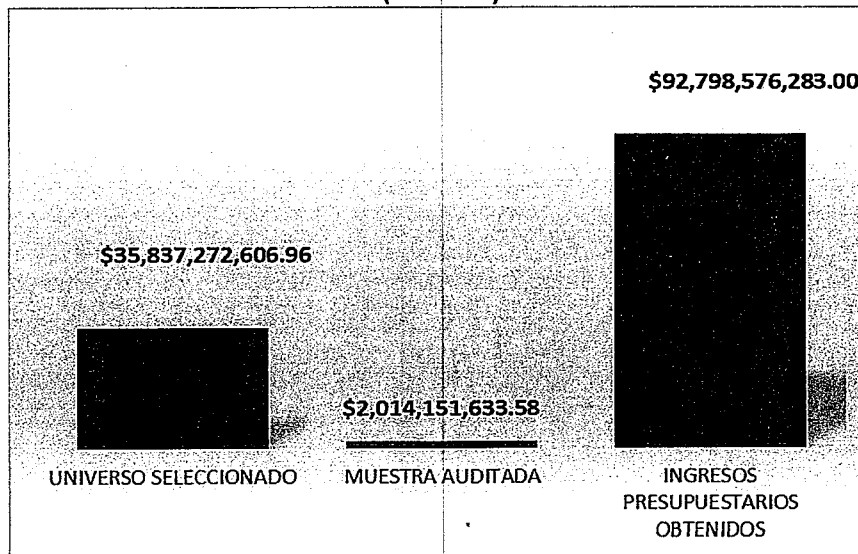
**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

DESEMPEÑO

CONTROL INTERNO				
No.	Municipio	Evaluación de Control Interno	Grado de Cumplimiento	Nivel
1	ASUNCIÓN TLACOLULITA	✓	34	BAJO
2	COATECAS ALTAS	✓	19	BAJO
3	SAN ANDRÉS PAXTLAN	✓	69	MEDIO
4	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	✓	44	MEDIO
5	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	✓	13	BAJO
6	SAN JERÓNIMO TECÓATL	✓	NP	NP
7	SAN MIGUEL HUAHUTLA	RNC	RNC	RNC
8	SAN MIGUEL PERAS	✓	53	MEDIO
9	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	✓	54	MEDIO
10	SAN PEDRO TOPILTEPEC	✓	46	MEDIO
11	SANTA CATARINA MECOACAN	✓	18	BAJO
12	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	✓	33	BAJO
13	SANTA MARÍA TEXCATITLAN	✓	40	BAJO
14	SANTIAGO COMALTEPEC	✓	23	BAJO
15	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	✓	19	BAJO
16	SANTIAGO MILTEPEC	✓	23	BAJO
17	SANTO TOMAS JALIEZA	✓	31	BAJO
18	TANICHE	✓	11	BAJO
19	HEROICA VILLA DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	✓	36	BAJO
20	ZAPOTITLAN LAGUNAS	✓	17	BAJO

*N/P.- No presentó documentación.

**Cobertura en la Fiscalización Estatal
(En Pesos)**

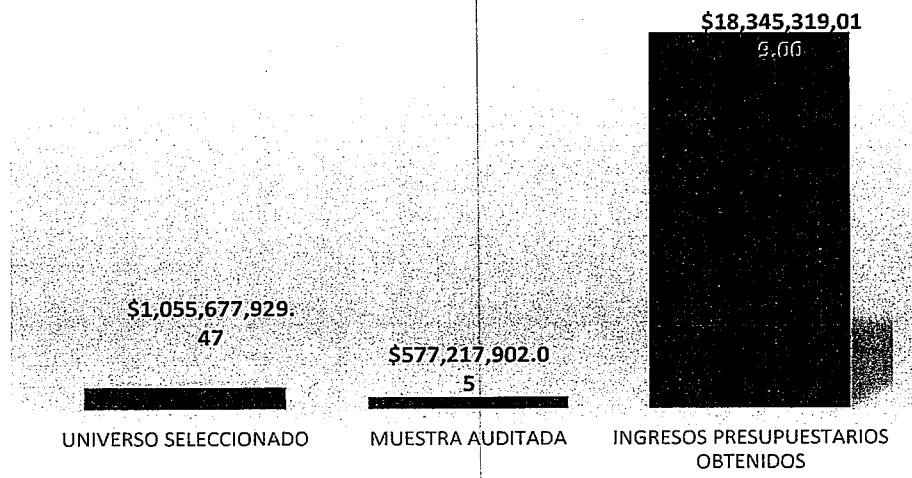




COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Con los datos presentados por Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las 14 dependencias fiscalizadas, el monto de la muestra revisada a la Cuenta Pública Estatal 2022 fue de **\$2,014,151,633.58**, que representa el **2.17%** del total de ingresos obtenidos por el Estado en el ejercicio fiscal 2022 que ascendió a **\$92,798,576,283.00 pesos**; porcentaje que no se considera razonable para emitir una opinión o dictamen respecto de la Cuenta Pública Estatal. Aunque la actual auditoría hizo esfuerzos para aumentar el tamaño de muestra y mejorar sus acciones fiscalizadoras.

cobertura en la Fiscalización Municipal
(En Pesos)



Con los datos presentados por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de 87 Municipios fiscalizados, el monto de la muestra revisada a la Cuenta Pública Municipales 2021 fue de **\$ 577,217,902.05 pesos**, que representa el **3.15%** del total de ingresos obtenidos por el Estado en el ejercicio fiscal 2022, que ascendió a **\$ 18,345,319,019.00 pesos**; porcentaje que no se considera razonable para emitir una opinión o dictamen respecto de la Cuenta Pública Municipal.

d) Resumen de Auditorías y Observaciones Realizadas.

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal, se fiscalizaron catorce entes estatales realizando una auditoría financiera, cumplimiento y desempeño, por lo que se informan los resultados obtenidos en el ejercicio 2022, que se mencionan en el siguiente cuadro:

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

No.	Ente	No. de observaciones realizadas			Monto Observado
		Financiera	Cumplimiento	Desempeño	
1	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	11	4	5	17,151,259.37
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.	19	3	5	39,494,762.26
3	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD, ANTES SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	4	4	5	5,994,183.80
4	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.	24	10	3	167,748,284.12
5	SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES, ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.	7	8	2	53,966,596.27
6	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	12	4	4	404,166,824.20
7	CAMINOS BIENESTAR, ANTES CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.	4	5	3	S/C
8	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.	12	3	6	14,260,559.52
9	SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA.	15	3	3	31,555,135.17
10	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.	12	5	4	151,847,922.04
11	VIVIENDA BIENESTAR, ANTES COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	58	3	2	18,544,524.05
12	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR, ANTES COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	34	3	3	167,964,365.39
13	INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ANTES INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	29	4	3	149,460,546.08
14	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	17	2	3	11,598,876.91

e) Resumen de Resultados de la Fiscalización Estatal.

En este apartado la Auditoría de Superior de Fiscalización, identifica y resume por cada ente auditado el número de observaciones, el monto observado, número de observaciones atendidas, el monto atendido, número de observaciones no atendidas y los montos no tendidos, los cuales fueron corroborados con los informes individuales correspondientes, y que se precisan en el apartado "Análisis de los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas", de este documento.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

Por otra parte, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, incluyó la información sobre la **evaluación de la deuda fiscalizable**, prevista en el artículo 36 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece los requisitos mínimos de información que deberá contener el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas.

DEUDA PÚBLICA

Se contemplan dos tipos de Financiamientos: aquellos que se reflejan como un Pasivo Directo y las Obligaciones de Pago que no representan un pasivo directo al Estado, sin embargo, existe el compromiso de pago. El Estado, al corte del ejercicio 2022, contaba con diez financiamientos vigentes: ocho créditos a largo plazo, considerados como pasivos directos y dos créditos bono cupón cero. El saldo de la deuda directa, al cierre del ejercicio asciende a 15 mil 575 millones 442 mil 119 pesos.

Deuda Pública a Corto Plazo

De acuerdo a la información presentada por el Ejecutivo del Estado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la deuda pública a corto plazo, asciende a la cantidad de 15,575,442,119 pesos. Así mismo, se realizó el pago anticipado total del crédito de Banorte contratado el 22 de diciembre de 2021, por 300,000,000 de pesos, realizado el día 31 de marzo de 2022.

Deuda Pública a Largo Plazo

El saldo de la deuda directa al cierre del ejercicio asciende a 15,575,442,119, que representa un 91.03 por ciento de total de la deuda.

Financiamientos a Largo Plazo

Durante el ejercicio 2022, el Estado continuó disponiendo de los recursos de los Créditos Banobras 363 mdp y Banobras 2,000 mdp, suscritos el 7 de febrero y 12 marzo, respectivamente, ambos del año 2020.

1. El 4 de febrero, se realizó la 9ª disposición del Crédito Banobras 363 mdp y la 8ª disposición del Crédito Banobras 2,000 mdp, por las cantidades de 4 millones 511 mil 636 pesos y 167 millones 995 mil 821 pesos, respectivamente.
2. El 8 de abril, se realizó la 10ª disposición del Crédito Banobras 363 mdp y la 9ª disposición del Crédito Banobras 2,000 mdp, por las cantidades de 6 millones 892 mil 896 pesos y 122 millones 322 mil 495 pesos, respectivamente.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

3. El 1° de junio, se realizó la 11ª disposición del Crédito Banobras 363 mdp y la 10ª disposición del Crédito Banobras 2,000 mdp, por las cantidades de 5 millones 792 mil 59 pesos y 151 millones 571 mil 445 pesos, respectivamente.
4. El 23 de junio, se realizó la 11ª disposición del Crédito Banobras 2,000 mdp, por la cantidad de 237 millones 419 mil 930 pesos.
5. El 28 de julio, se realizó la 12ª del Crédito Banobras 363 mdp y Crédito Banobras 2,000 mdp, por las cantidades 795 mil 30 pesos y 128 millones 142 mil 310 pesos, respectivamente. En el caso del Crédito Banobras 363 mdp, concluyó su periodo de disposición del crédito.
6. El 26 de agosto, se realizó la 13ª disposición del Crédito Banobras 2,000 mdp, por la cantidad de 218 millones 434 mil 203 pesos.
7. El 29 de septiembre, se realizó la 14ª disposición del Crédito Banobras 2,000 mdp, por la cantidad de 112 millones 248 mil 724 pesos.
8. El 27 de octubre, se realizó la 15ª y última disposición del Crédito Banobras 2,000 mdp, por la cantidad de 180 millones 480 mil 228 pesos.

Endeudamiento Neto

Financieramente existe un endeudamiento neto de 787 millones 627 mil 469 pesos, que representa un incremento real del tres por ciento, respecto al mismo periodo del ejercicio de 2021. Esto, derivado de las disposiciones realizadas de los créditos Banobras 363 mdp y Banobras 2,000 mdp a largo plazo.

Costo Financiero de la Deuda

De acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el costo financiero de la deuda directa asciende a 1,408,348,782 pesos, integrado por el pago de intereses, gastos de la deuda pública y costos por coberturas, lo que representa un incremento real de 4.4 por ciento, respecto al mismo periodo del ejercicio 2021.

Obligaciones de pago.

Créditos Bonos Cupón Cero

Se consideran en esta clasificación los créditos contratados derivados del Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas (FONREC) y el Fondo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas (JUSTICIA PENAL), donde se abrieron líneas de crédito a través de BANOBRAS, con beneficios, como el manejo de un bono cupón cero sin pago de capital, solo el pago de intereses por parte de los estados beneficiados, con un plazo de

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

20 años. Es importante destacar que, para efectos informativos y de control, el saldo de esta obligación se refleja en cuentas de orden contables y no como un pasivo directo, dentro de los estados financieros del poder ejecutivo, esto debido a que la Federación será la encargada de pagar la amortización del capital. Los Créditos brutos del Bono Cupón Cero al cierre del ejercicio 2022, asciende a 1,534,235,126 pesos, el valor de las acciones que fueron adquiridas por la Federación, para el pago de la amortización anticipada voluntaria parcial o total de los créditos, al cierre del ejercicio, asciende a 484,074,116 pesos, aplicando el valor de los bonos cupón cero, dando un saldo neto que se reduce a 1,050,161,010 pesos.

Destino de los Recursos Obtenidos por la Autorización de Contratación de Deuda a Largo Plazo

Decreto 809

Con fecha 5 de octubre de 2019, se publicó el Decreto 809, en el cual se autorizó al Estado el financiamiento de 3,500 mdp. De los cuales, 90 mdp son para fondo de reserva y 3,410 mdp son para destinarlos a Inversión Pública Productiva en distintos rubros como: Caminos y puentes, Proyectos Estratégicos de Infraestructura que consiste en la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposiciones de dominio público, Proyectos de Rehabilitación, Modernización y Ampliación de la Red Hidráulica, Espacios públicos, Mercados, Infraestructura de Telecomunicaciones en Ciudad Judicial, Electrificación y Alumbrados Públicos, así como Proyectos de desarrollo interurbano del oriente de la zona metropolitana de Oaxaca.

Corresponde a cada unidad responsable, la ejecución de los proyectos, así como el proceso de contratación, el ejercicio y la rendición de cuentas, tal como se señala en los artículos 4 y 31 Bis de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

e) Cumplimiento de los Objetivos de los Programas Estatales

Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo por Ejes Estratégicos

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, presentó el comportamiento de los ejes estratégicos del PEO 2016-2022 (Plan Estatal de Desarrollo), el cual, estaba estructurado en cinco ejes rectores, denominados: Oaxaca incluyente con desarrollo social; Oaxaca moderno y transparente; Oaxaca seguro; Oaxaca productivo e innovador y Oaxaca sustentable; los importes devengados en cada eje para el cumplimiento de sus propósitos se describen a continuación: A final del ejercicio, el total del devengado en la aplicación de los recursos por cada eje rector fue de: 60 por ciento a Oaxaca incluyente con desarrollo social; 28 por ciento a Oaxaca moderno y transparente; 7 por ciento a Oaxaca seguro; 3 por ciento a Oaxaca productivo e innovador; y, 2 por ciento a Oaxaca sustentable.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

1. OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL

Este eje, comprende las acciones de: Educación; Salud; Vivienda; Acceso a la alimentación; Inclusión económica; Grupos en situación de vulnerabilidad; Migrantes; Cultura física y deporte; Cultura y arte.

2. OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE

Este eje, comprende las acciones de: Administración Moderna; coordinación institucional; Gestión para Resultados; Finanzas Públicas; Transparencia y Rendición de Cuentas; Desarrollo Institucional Municipal.

3. OAXACA SEGURO

Este eje, comprende las acciones de: Seguridad Ciudadana; Procuración de justicia; Derechos Humanos; Gobernabilidad y Paz Social; Prevención y Protección contra desastres.

4. OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR

Este eje, comprende las acciones de: Productividad Agropecuaria; Pesca y Acuicultura; Turismo; Comunicaciones y Transportes; Impulso a la Economía y Zonas Económicas Especiales.

5. OAXACA SUSTENTABLE

Este eje, comprende las acciones de: Medio Ambiente y biodiversidad; Desarrollo Forestal; Residuos Sólidos; Energías Alternativas; Ordenamiento Territorial.

En este sentido la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **cumplió** con el objetivo de la fiscalización establecido en el artículo 16 fracción I inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que prevé se deberá **constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.**

Así como también el verificar el avance de cumplimiento de los programas que están sustentados por el Plan Estatal de Desarrollo.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

No.	Ente fiscalizado	Resultados Finales y Observaciones Preliminares		Informe Individual			
		No. De observ.	Monto observado	No. de observ. atendidas	Monto Atendido	No. de observ. no atendidas	Monto no atendido
1	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	37	\$167,748,284.12	0	\$0.00	37	\$167,748,284.12
2	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA	20	\$17,151,259.37	3	\$0.00	17	\$17,151,259.37
3	SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES	17	\$53,966,596.27	5	\$5,845,638.00	12	\$48,120,958.27
4	SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES	27	\$39,494,762.26	0	\$1,195,335.46	27	\$38,299,426.80
5	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD	13	\$5,994,183.80	2	\$510,000.00	11	\$5,484,183.80
6	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	20	\$404,166,824.20	1	\$354,709,604.07	19	\$49,457,220.13
7	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA	12	\$0.00	5	\$0.00	7	\$0.00
8	COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	63	\$18,544,524.05	19	\$6,135,615.77	44	\$12,408,908.28
9	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	40	\$167,964,365.39	2	\$2,788,539.06	38	\$165,175,826.33
10	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA	21	\$14,260,559.52	2	\$96,311.90	19	\$14,164,247.62
11	INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	36	\$149,460,546.08	1	\$75,164,607.50	35	\$74,295,938.58
12	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA	21	\$31,555,135.17	3	\$72,395.90	18	\$31,482,739.27
13	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	21	\$151,847,922.04	5	\$108,155,099.79	16	\$43,692,822.25
14	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.	22	\$11,598,876.91	2	\$1,926,406.59	20	\$9,672,470.32
	TOTAL	370	1233753839	50	\$ 556,599,554.04	320	\$ 677,154,285.14

** Corresponde a la atención parcial de montos observados.

Una vez analizada la información y documentación presentada por los entes fiscalizables en el periodo de solventación, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán a través de los Informes Individuales, las acciones generadas en esta etapa de auditoría. Por lo que, en razón de la información y consideraciones que, en su caso, presenten las entidades fiscalizables, podrá confirmarse, modificarse o considerar atendidos los resultados.

Resumen de Resultados de la Fiscalización Municipal.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

1) Auditoría Financiera:

De la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas municipales, se determinaron observaciones, mismas que fueron plasmadas en los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, señalando que, las observaciones más recurrentes consistieron en: la omisión en la implementación de acciones para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; inconsistencias en los registros contables de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas; la falta de presentación de Comprobantes Fiscales Digitales; saldos reflejados en las cuentas de caja y bancos al 31 de diciembre de 2022, no devengados ni recuperados al cierre del ejercicio; registros contables de las operaciones del ejercicio de gasto por concepto de servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Otras Ayudas, no soportados con su respectiva documentación justificativa, relativa a las solicitudes y autorizaciones del gasto, procedimientos de contratación, así como evidencia de los bienes adquiridos, servicios contratados o ayudas otorgadas.

En materia de obra, se detectaron irregularidades, relativas a la integración documental del expediente técnico, correspondiente a la planeación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, entrega y recepción de la obra; asimismo, se detectaron pagos indebidos, derivados por volúmenes de obra no ejecutados, falta de evidencia fotográfica en las estimaciones correspondientes, conceptos de obra que no cumplieron con las características y especificaciones contratadas.

Lo anterior, sin dejar de señalar la falta de presentación del Programa Anual de Obra Pública y el Padrón de Contratistas, así como la evidencia de su publicación, la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública excedió del 30% del presupuesto autorizado de obra pública y celebrar contratos que se encontraron por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

No.	MUNICIPIO	Resultados Finales y Observaciones Preliminares	
		No. de obs	Monto Observado \$
1	AYOTZINTEPEC	1	28,878,192.27
2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUPAN DE LEON	43	211,011,918.02
3	MAGDALENA APASCO	49	13,774,356.11
4	MAGDALENA PEÑASCO	36	5,250,224.54
5	OAXACA DE JUAREZ	45	155,716,501.29
6	PLUMA HIDALGO	31	10,642,658.99
7	SAN ANTONIO HUITEPEC	51	10,330,358.07
8	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	32	7,485,795.25
9	SAN FRANCISCO SOLA	42	3,658,344.99
10	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	25	6,981,531.61
11	SAN IDELFONSO AMATLÁN	32	3,524,327.54
12	SAN JACINTO AMILPAS	71	18,337,779.65
13	SAN JERÓNOMO TLACOCHAHUAYA	31	5,315,760.88
14	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	76	487,669,914.65
15	SAN JUAN COATZOSPAM	33	6,280,183.94
16	SAN JUAN GUELAVIA	29	4,246,007.17
17	SAN JUAN GUICHICOVI	40	67,145,794.97
18	SAN JUAN LALANA	1	131,602,550.72
19	SAN JUAN MAZATLÁN	1	138,963,788.02
20	SAN JUAN TEITIPAC	30	3,594,749.99
21	SAN MATEO RIO HONDO	2	49,511,444.38
22	SAN MIGUEL DEL PUERTO	2	52,005,927.12
23	SAN PEDRO ATOYAC	25	4,124,095.86
24	SAN PEDRO JOCOTIPAC	27	2,221,372.45
25	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	34	7,120,852.74
26	SAN PEDRO MIXTEPEC	47	77,712,671.18
27	SAN SEBASTIAN IXCAPA	33	2,334,492.90
28	SAN SEBASTIAN TUTLA	65	25,124,721.59
29	SAN VICENTE LACHIXÍO	27	3,141,593.75
30	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	41	57,040,969.39
31	SANTA INÉS DEL MONTE	1	16,700,050.85
32	SANTA MARÍA ATZOMPA	68	46,853,378.50
33	SNATA MARÍA CHILCHOLTIA	39	34,660,979.08
34	SANTIAGO CHOÁPAM	1	28,474,681.11
35	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	52	54,840,180.47
36	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	35	33,526,086.46
37	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	33	24,498,739.28
38	VILLA DE ETLA	28	8,517,422.09
39	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	39	17,468,818.23
40	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	30	18,389,937.70
41	CUILÁPAM DE GUERRERO	27	4,880,548.14
42	LOMA BONITA	1	174,300,359.01
43	OCOTLÁN DE MORELOS	30	43,023,157.36
44	PÜTLA VILLA DE GUERRERO	38	9,147,113.59
45	SAN MELCHOR BETAZA	32	6,174,145.72
46	SAN PABLO VILLA DE MITLA	51	38,824,564.37
47	SANTA MARÍA ZACATEPEC	46	21,256,944.57
Total		1553	2,182,285,986.56



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

Cabe mencionar que, oportunamente fueron dadas a conocer las observaciones a las Entidades Fiscalizables a través del documento "Resultados Finales y Observaciones Preliminares", con el objetivo que justificaran y/o aclararan dichos hallazgos. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Con la finalidad de atender las observaciones determinadas en los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los Municipios presentaron documentación e información, para atender los resultados con observaciones; por lo que, del análisis efectuado a dicha información, se obtuvieron los siguientes resultados:



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

No.	MUNICIPIO	Informe Individual			
		No. de obs. Atendidas	Monto Atendido \$	No. de obs. no atendidas	Monto no Atendido \$
1	AYOTZINTEPEC	0	0.00	1	28,878,192.27
2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUPAN DE LEON	11	186,951,493.73	32	24,060,424.29
3	MAGDALENA APASCO	0	0.00	49	13,774,356.11
4	MAGDALENA PEÑASCO	2	630,840.77	34	4,619,383.77
5	OAXACA DE JUAREZ	6	50,613,691.14	39	105,102,810.15
6	PLUMA HIDALGO	10	2,069,506.67	21	8,573,152.32
7	SAN ANTONIO HUITEPEC	5	3375163.19	46	6,955,194.88
8	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	15	5973413.91	17	1,512,381.34
9	SAN FRANCISCO SOLA	7	5035.50	35	3,653,309.49
10	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	11	6,916,918.90	14	64,612.71
11	SAN IDELFONSO AMATLÁN	4	643,640.25	28	2,880,687.29
12	SAN JACINTO AMILPAS	35	9,671,567.97	36	8,666,211.68
13	SAN JERÓNIMO TLAZOCHAHUAYA	3	1,291,443.69	28	4,024,317.19
14	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	9	164,335,937.43	67	323,333,977.22
15	SAN JUAN COATZOSPAM	10	3,752,502.29	23	2,527,681.65
16	SAN JUAN GUELAVIA	9	1,348,166.83	20	2,897,840.34
17	SAN JUAN GUICHICOVI	9	49923299.51	31	17,222,495.46
18	SAN JUAN LALANA	0	0.00	1	131,602,550.72
19	SAN JUAN MAZATLÁN	0	0.00	1	138,963,788.02
20	SAN JUAN TEITIPAC	3	62,898.84	30	3,531,851.15
21	SAN MATEO RIO HONDO	1	0.00	1	49,511,444.38
22	SAN MIGUEL DEL PUERTO	1	38,296,647.39	1	13,709,279.73
23	SAN PEDRO ATOYAC	17	3,892,095.86	8	232,000.00
24	SAN PEDRO JOCOTIPAC	0	0.00	27	2,221,372.45
25	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	0	0.00	34	7,120,852.74
26	SAN PEDRO MIXTEPEC	41	77,531,752.53	6	180,918.65
27	SAN SEBASTIAN IXCAPA	14	944,888.69	19	1,389,604.21
28	SAN SEBASTIAN TUTLA	2	649,079.43	63	24,475,642.16
29	SAN VICENTE LACHIXÍO	5	820,846.78	22	2,320,746.97
30	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	5	2363921.33	36	54,677,048.06
31	SANTA INÉS DEL MONTE	0	0.00	1	16,700,050.85
32	SANTA MARÍA ATZOMPA	2	11775320.06	66	35,078,058.44
33	SNATA MARÍA CHILCHOLTLA	1	3477465.68	38	31,183,513.40
34	SANTIAGO CHOÁPAM	0	0.00	1	28,474,681.11
35	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	5	24220598.02	47	30,619,582.45
36	SANTIAGO SÚCHILQUITONGO	4	3147044.52	31	30,379,041.94
37	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0	202411.48	33	24,296,327.80
38	VILLA DE ETLA	13	8294184.07	11	223,238.02
39	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	0	0.00	35	223,238.02
40	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	16	18273530.81	14	17,468,818.23
41	CUILÁPAM DE GUERRERO	22	4769466.86	5	111,081.28
42	LOMA BONITA	8	103753149.08	1	70,547,209.95
43	OCOTLÁN DE MORELOS	7	13076651.48	23	29,946,505.88
44	PUTLA VILLA DE GUERRERO	26	8974672.69	12	172,440.99
45	SAN MELCHOR BETAZA	3	476238.05	29	5,697,907.67
46	SAN PABLO VILLA DE MITLA	8	18409495.79	43	20,415,068.58
47	SANTA MARÍA ZACATEPEC	3	1367953.64	43	19,888,990.93
Total		353.00	832,282,934.84	1,203.00	1,350,109,882.94

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión y fiscalización de las cuentas Públicas correspondientes, se determinaron Observaciones Preliminares, detectándose que las observaciones persistentes más relevantes son las siguientes: no proporcionaron documentación e información solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de los financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; no registraron los momentos contables conforme a los montos aprobados en la Ley de Ingresos ni a los importes establecidos en el presupuesto de egresos; no presentaron los contratos de apertura de cuentas; efectuaron traspasos entre cuentas bancarias; no registraron en su Cuenta Pública 2022 los ingresos por convenios federales; la información del inventario de bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativo; no presentaron el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad; no presentaron evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, que haya sido propuesto por el Tesorero Municipal, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así mismo, presentan incongruencias en el contenido del Presupuesto de Egresos.

Dichas observaciones se dieron a conocer a las Entidades Fiscalizables, a través del documento "Resultados Finales y Observaciones Preliminares", otorgando el plazo previsto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y estuvieran en condiciones de justificar y aclarar las mismas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se obtuvieron los siguientes resultados:

Auditoría del Desempeño:

De la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes, se determinaron Observaciones preliminares, siendo las más significativas, las relativas a las deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); inconsistencias en los programas presupuestarios inicialmente aprobados, así como en las metas programadas con los reportados en la cuenta pública; no acreditan el cumplimiento de las metas del gasto programadas para los programas; no acreditan el cumplimiento de los objetivos de los programas; no reportaron la información relativa a los beneficiarios de algunas acciones ejecutadas; no elaboraron ni presentaron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Presupuesto de Egresos; algunos programas no inciden en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio; no acreditan el cumplimiento de los objetivos de los programas; así mismo, no presentaron la documentación referente a los objetivos planteados en el Plan Municipal y Plan Estatal del Desarrollo durante el ejercicio 2022.

Dichas observaciones, se hicieron de conocimiento a las Entidades Fiscalizables, a través del documento denominado "Resultados Finales y Observaciones Preliminares" concediendo para tales efectos, el plazo señalado en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a fin que estuvieran en condiciones de justificar y aclarar dichos hallazgos.

Por lo anterior, los municipios fiscalizados presentaron documentación e información, para atender resultados con observaciones; por lo que, del análisis efectuado a dicha información, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL

a) Auditoría por Situación Excepcional

Implementando mecanismo de participación ciudadana y transparencia, es importante informar que en el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 55 y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, diversas denuncias, respecto a presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos públicos, las cuales una vez valoradas, se consideraron acreditados los requisitos que establecen en los artículos antes referidos y con base en el dictamen jurídico, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó efectuar las Auditorías por situación excepcional de los municipios que se describen a continuación:

b) Descripción de la Muestra del Gasto Auditado

1. ANÁLISIS DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LAS AUDITORÍAS PACTICADAS.

Los informes individuales son los documentos que presentan los resultados de cada auditoría practicada a las entidades fiscalizadas; La Auditoría de Superior de Fiscalización presentó conjuntamente con el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022; 14 Informes Individuales que contienen los resultados con y sin observaciones que se determinaron de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, así como las acciones emitidas relativas a las aclaraciones y recomendaciones, las solvaciones en su caso, realizadas por las entidades auditadas así como el dictamen correspondiente.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

Así también en los informes individuales el Órgano Fiscalizador apercibe a las entidades auditadas que, en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones promovidas se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

De la revisión a los 14 informes individuales Estatales presentadas por la Auditoría, no se encontraron diferencias en la cuantificación de los montos observados, montos atendidos y montos no atendidos, mismos que se muestran en el resumen de inconsistencias y omisiones en las acciones emitidas en los resultados de la fiscalización y 14 anexos (cédulas) que forman parte del presente informe; por lo tanto la información presentada en el apartado "Resumen de Resultados de la Fiscalización" es congruente con los resultados de los Informes Individuales: como se muestra en el siguiente resumen:

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación ; Derivado que no presentaron convenios de nuevas plazas autorizadas, convenios autorizados, tarjetas de circulación de la plantilla vehicular, bitácoras debidamente requisitadas, solicitudes del área requirente, contratos, resultado final del destino de los recursos, procedimiento de contratación, conceptos que no corresponde a la partida, no se encuentra debidamente requisitadas las ordenes de comisión y pago de viáticos, no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entradas y salidas de almacén, asimismo no presentaron convenios de concertación contratados, evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto de igual forma no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.; respecto del control interno no se encuentra en proceso de implementación y no cuentan con su manual de procedimientos para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, con respecto a la publicación de las fracciones de la tabla de aplicabilidad, esta, no se encuentra actualizada en la página de internet de la entidad; y no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias entre la información reportada.

		UNIVERSO	UNIVERSO A AUDITAR DE ASFE
	\$		100
UNIVERSO	580,148,297.19		
	\$		
Otras instancias fiscalizadoras	27,307,516.99	4.70698908	

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

	\$		
ASFE:	207,073,133.20	35.6931382	100
	\$		
Monto de la muestra:	216,631,379.76	37.3406904	104.6158796
Porcentaje del alcance: 77.15%			
	\$		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	167,748,284.12	28.9147249	81.00919783

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación, en los que se constató que la Entidad Fiscalizable no presentó lo siguiente: documentación justificativa que compruebe que las adquisiciones y servicios contratados, cumplen con el destino de los recursos del 5 al millar; evidencia que demuestre que el proveedor se encontraba inscrito en el Padrón de Proveedores emitido por la Secretaría de Administración al momento de la contratación del servicio; documentación justificativa que establecen los Contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública del personal contratado; procedimiento de designación del despacho de Auditoría Externa con número de control interno DDAE/002/2022, que realizó la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que dentro del concepto contengan la leyenda "Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental"; la Notificación de inicio de auditoría por parte del Despacho; el Procedimiento de designación del despacho de Auditoría Externa conforme a lo establecido en los "Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de auditores Externos"; hoja membretada del despacho para el inicio de la auditoría; el soporte documental del Informe Final como lo establece la Cláusula Primera Último Párrafo del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública; la información financiera autorizada por el Secretario de Finanzas y el Director de Contabilidad; la información respecto a la Ley de Disciplina Financiera autorizada; asimismo, no ha realizado todas las acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, viéndose reflejado en sus documentos normativos e información publicada en la Página de Internet Oficial de la Entidad Fiscalizable y en la Plataforma Nacional de Transparencia; además, no realizó el registro correcto de las metas y de los medios de verificación en los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los Reportes de Avance de Gestión; y no presentó información suficiente para corroborar que las metas alcanzadas son congruentes con el presupuesto ejercido.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO	UNIVERSO A AUDITAR DE ASFE
UNIVERSO	\$	221,156,867.75	100
Otras instancias fiscalizadoras	\$	167,499,562.18	75.7378977
ASFE:	\$	53,657,305.57	24.2621023 100
Monto de la muestra:	\$	46,318,031.41	20.9435194 86.321948
Porcentaje del alcance: 77.15%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$	17,151,259.37	7.7552461 31.96444396

La **Secretaría de Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación, no presentaron dispersiones de nómina, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios, solicitud de autorización, área requirente, anexos de contratos, evidencia que justifique el servicio otorgado, órdenes de comisión debidamente requisitadas, comprobantes de las transferencias realizadas a los comisionados, el reporte de actividades y fotográfico como lo establecen en el oficio de comisión, pagos por conceptos que no corresponden a la partida, proceso de adquisición, cotizaciones, actas de instalación de sesiones del comité o subcomité, licitaciones, control interno no se encuentra en proceso de implementación y con respecto a la publicación de las fracciones de la tabla de aplicabilidad, esta, no se encuentra actualizada en la página de internet de la entidad; no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias entre la información reportada.

		UNIVERSO	UNIVERSO A AUDITAR DE ASFE
UNIVERSO	\$	294,536,609.96	100
Otras instancias fiscalizadoras			0
ASFE:	\$	294,536,609.96	100 100
Monto de la muestra:	\$	78,926,771.05	26.7969306 26.79693063
Porcentaje del alcance: 77.15%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$	53,966,596.27	18.3225427 18.32254275

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

La Entidad Fiscalizable la **Secretaría de Infraestructura** no presentó lo siguiente: la autorización del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca por parte de la Secretaría de Finanzas para su ejecución; el estimado de ingresos provenientes de derechos por supervisión de obra pública de forma calendarizada presentado a la Secretaría de Finanzas; el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2022; documentación de pagos indebidos en el ejercicio 2022, por concepto de pago de nóminas del ejercicio fiscal 2021; el registro contable de los saldos en la cuenta del gasto "5.6.1.1 Construcciones en bienes no capitalizables"; documentación que deben contener los expedientes Técnicos-Unitarios; evidencia de que los trabajos ejecutados se hayan apegado a lo contratado; documentación por vicios ocultos, pagos indebidos y pagos en exceso; la liga de la publicación de información referente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera; información suficiente para corroborar que las metas alcanzadas sean congruentes con el presupuesto ejercido; asimismo no ha realizado acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales, sujeto a la autoevaluación y mejora continua, viéndose reflejado en sus documentos normativos y áreas clave que afectan su capacidad para operar de manera efectiva, transparente y ética; además, de no cumplir con las obligaciones de transparencia en la página de internet oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia; de igual forma no realizó el registro correcto de las metas y de los medios de verificación en los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los Reportes de Avance de Gestión.

		UNIVERSO	UNIVERSO A AUDITAR DE ASFE
UNIVERSO	\$	2,512,552,410.48	100
Otras instancias fiscalizadoras	\$	2,125,346,710.07	84.5891493
ASFE:	\$	387,205,700.41	15.4108507
Monto de la muestra:	\$	193,660,803.12	7.70773188
Porcentaje del alcance: 77.15%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$	39,494,762.26	1.57189805
			10.19994339

La **Secretaría de Medio Ambiente** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se constató que: no presentó documentación correspondiente al pago de tenencias, engomados, adquisición de placas, adquisición de tarjeta de circulación, contratos del seguro con cobertura amplia de cada uno de los vehículos, contratos con el visto bueno por parte de la Dirección de Patrimonio; el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por concepto de un montacarga cuyas características descritas difieren con las de la unidad vehicular recibida físicamente y que son las señaladas en el Acta de Entrega-Recepción, no presentó el contrato con el visto bueno por parte de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración; no presentó documentación justificativa correspondiente a las Bases de

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

participación de la convocatoria, solicitudes para obtener la autorización para establecer y operar centros de verificación, expedientes de las autorizaciones para establecer y operar centros de verificación vehicular, Continuación de operaciones para el ejercicio 2022 de los Centros de Verificación Vehicular; reporte semanal de las verificaciones por los centros de verificación vehicular; programa obligatorio Estatal de Verificación Vehicular vigente para el ejercicio 2022; no presentó Información financiera consolidada debidamente firmados y sellados relativa a la Ley de Disciplina Financiera; así mismo, no realizaron las acciones necesarias para la implementación de un sistema de control interno; sus documentos normativos no se encuentran debidamente autorizados y publicados; la información relativa al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 no se encuentra actualizada y en su totalidad a disposición del público en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable; la matriz de indicadores no señala las metas alcanzadas y los medios de verificación no comprueban y la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad antes Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación, se constató que: no presentó documentación correspondiente al pago de tenencias, engomados, adquisición de placas, adquisición de tarjeta de circulación, contratos del seguro con cobertura amplia de cada uno de los vehículos, contratos con el visto bueno por parte de la Dirección de Patrimonio; el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por concepto de un montacarga cuyas características descritas difieren con las de la unidad vehicular recibida físicamente y que son las señaladas en el Acta de Entrega-Recepción, no presentó el contrato con el visto bueno por parte de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración; no presentó documentación justificativa correspondiente a las Bases de participación de la convocatoria, solicitudes para obtener la autorización para establecer y operar centros de verificación, expedientes de las autorizaciones para establecer y operar centros de verificación vehicular, Continuación de operaciones para el ejercicio 2022 de los Centros de Verificación Vehicular, reporte semanal de las verificaciones por los centros de verificación vehicular; programa obligatorio Estatal de Verificación Vehicular vigente para el ejercicio 2022; no presentó Información financiera consolidada debidamente firmados y sellados relativa a la Ley de Disciplina Financiera; así mismo, no realizaron las acciones necesarias para la implementación de un sistema de control interno; sus documentos normativos no se encuentran debidamente autorizados y publicados; la información relativa al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 no se encuentra actualizada y en su totalidad a disposición del público en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable; la matriz de indicadores no señala las metas alcanzadas y los medios de verificación no comprueban y soportan el cumplimiento integral de las metas programadas, las cuales no son congruentes con el presupuesto ejercido.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO	UNIVERSO A AUDITAR DE ASFE
UNIVERSO	\$	74,252,258.83	100
Otras instancias fiscalizadoras	\$	58,511,075.61	78.8003982
ASFE:	\$	15,741,183.22	21.1996018
Monto de la muestra:	\$	15,531,841.50	20.9176687
Porcentaje del alcance: 77.15%			98.67010175
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$	5,994,183.80	8.07272923
			38.07962665

La **Fiscalía General del Estado** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación, ya que realizó trasposos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas, reintegro a la Secretaria de Finanzas, retenciones de sueltos y prestaciones a los trabajadores además, "las relaciones del personal" que se exhibieron carecen de firmas por parte de algunos de los trabajadores, asimismo no presento documentación suficiente que fundamente y motive la adquisición de los bienes bajo la modalidad de compra directa, de igual manera, los contratos presentados se encuentran incompletos y los registros del momento contable del gasto devengado se encuentran desfasados en relación a las fechas de los (CFDI'S), entradas y salidas de almacén, no presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) comprobantes bancarios de los pagos realizados, falta de documentación justificativa como son las solicitudes del área requirente, requisiciones u órdenes de compra, evidencia suficiente de la entrega del servicio de alimentación, presentar contratos correspondientes, las bitácoras de combustible presentadas tienen inconsistencias, asimismo no presentaron la totalidad de las bitácoras de combustible, resguardo vehiculares y plantilla vehicular firmada y autorizadas, tarjetas de circulación de la plantilla vehicular correspondientes, oficio de autorización del arrendamiento de un bien inmueble conforme a la cláusula segunda de los contratos presentados, bitácoras de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, órdenes de comisión y pago de viáticos, CLC'S, o que en su defecto la documentación revisada y analizada contiene inconsistencias en las órdenes de comisión y pago de viáticos . ; el Control Interno no se encuentra en proceso de implementación y no cuenta con Manual de Procedimientos, Manual de Organización, Código de Ética debidamente actualizado conforme a la normativa vigente y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con respecto a la publicación de las fracciones de la Tabla de Aplicabilidad, esta, no se encuentra publicada y actualizada en la página oficial de Transparencia de la Entidad Fiscalizable; no presenta información suficiente para verificar el cumplimiento de las metas de su programa, además de no justificar el motivo por el cual no se lleva a cabo la actualización de las metas programadas y alcanzadas establecidas en sus Reportes de Avance de Gestión.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO	UNIVERSO A AUDITAR DE ASFE
UNIVERSO	\$ 830,702,746.38	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$ 830,702,746.38	100	100
Monto de la muestra:	\$ 420,948,637.52	50.6737987	50.6737987
Porcentaje del alcance: 77.15%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 49,457,220.13	5.95366036	5.953660361

Caminos Bienestar no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación, en que la Entidad Fiscalizable no ha realizado todas las acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua; no se encuentra publicada en su totalidad la información en la página oficial y en la plataforma nacional de transparencia; asimismo, no realizó el registro correcto de las metas y de los medios de verificación en los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los Reportes de Avance de Gestión; de igual manera, no presentó el reporte final 2022 del Sistema Monitoreo de Indicadores

		UNIVERSO	UNIVERSO A AUDITAR DE ASFE
UNIVERSO	\$ 903,940,897.17	100	
Otras instancias fiscalizadoras	\$ 801,692,292.17	88.6885741	
ASFE:	\$ 102,248,605.00	11.3114259	100
Monto de la muestra:	\$ 82,073,428.66	9.07951271	80.268507
Porcentaje del alcance: 77.15%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES		0	0

Viviendas Bienestar no exhibieron evidencia del pago a los trabajadores (dispersión bancaria o cheque) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), la nómina presentada carece de firmas, existe diferencia entre lo pagado reflejado en la nómina presentada en relación a las dispersiones bancarias del pago a los trabajadores, solicitudes del área requirente, cotizaciones, solicitudes de pago, órdenes de compra, entradas y salidas de almacén, solicitudes de pago de facturas y cotizaciones, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), tarjetas de circulación, evidencia de que se hayan realizado actividades de Supervisión de Obra Pública, resguardos vehicular y bitácoras de combustible, plantilla vehicular, bitácoras de mantenimiento, proceso de contratación, contrato, convenio, solicitud o requisición por parte del área requirente,

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

estimaciones, evidencia de los trabajos realizados (planimetría, altimetría y secciones del proyecto) y demás información que justifique la realización del gasto, así como los comprobantes del entero de impuestos y algunos expedientes del personal, ordenes de comisión y pago de viáticos, informes de comisión, el registro del momento contable del gasto devengado se encuentra desfasado en relación a la fecha de la orden de comisión y pago de viáticos, el dictamen de la adquisición del inmueble, firma, registro y archivo del título de la propiedad y la autorización de las Secretarías de Administración y de Finanzas, existe desfase entre el devengo y los comprobantes fiscales digitales por internet, asimismo se detectaron pagos indebidos, no integran correctamente el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas: Planeación, Programación, Presupuestación, Contratación, Ejecución, Comprobación y Terminación, el Control Interno se encuentra en proceso de implementación y con respecto al Reglamento Interno y Manual de Organización no se encuentran actualizados conforme a la Estructura Orgánica autorizada, y no cuenta con Manual de Procedimientos; no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias entre la información reportada.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$ 518,348,471.71	100	
Otras instancias fiscalizadoras	\$ 396,159,166.83	76.42718913	
ASFE:	\$ 122,189,304.88	23.57281087	100
Monto de la muestra:	\$ 94,268,315.83	18.1862822	77.14940021
Porcentaje del alcance: 77.15%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 12,408,908.69	2.39393176	10.15547858

CEA Bienestar se observó que se realizaron traspasos de recursos a otras Cuentas Bancarias de la misma, asimismo no presentaron, contratos correspondientes, las solicitudes o requisiciones por parte del área requirente, cotizaciones, entradas y salidas del almacén y entregables, inventario de bien mueble, no exhibieron información en donde demuestren haber aplicado el proceso de contratación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), lista de raya correspondiente, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, , los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) globales, asimismo las personas morales y persona física, no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar las obras y/o los bienes que amparan sus comprobantes fiscales; toda vez que no dieron certeza de que los actos o actividades se llevaron a cabo y no se pudo ubicar el domicilio fiscal por lo que no hay certeza de que se encuentren legalmente constituidas y que cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar las obras y/o los bienes que amparan sus comprobantes



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

fiscales, asimismo se detectaron pagos en exceso, no integran correctamente el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas: Planeación, Programación, Presupuestación, Contratación, Ejecución, Comprobación y Terminación, ya que se observan deficiencias en el Control Interno, no cuenta con Manual de Procedimientos y Manual de Organización, conforme a la normativa vigente; no presenta información suficiente para verificar el cumplimiento de sus metas de los indicadores estratégicos y de gestión de su programa, además de tener inconsistencias entre la información reportada.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$558,695,919.35	100	
	\$		
Otras instancias fiscalizadoras	439,769,546.28	78.71357765	
	\$		
ASFE:	118,926,373.07	21.28642235	100
	\$		
Monto de la muestra:	95,642,721.82	17.11892257	80.42179321
Porcentaje del alcance: 80.42%			
	\$		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	165,175,826.33	29.56453065	138.889148

El Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca no presentó documentación justificativa referente a los contratos de cuentas bancarias, estados de cuenta y conciliaciones bancarias; documentación en donde justifique el registro contable del saldo de las obras concluidas; documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción; documentación que aclare el importe observado por vicios ocultos y pagos en exceso; la información en donde justifique o aclare que fue difundida en la página, la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática); documentación justificativa y aclaratoria, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022 y que la información justificativa o aclaratoria de la Información Financiera fuera reportada por la entidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$143,554,163.57	100	
Otras instancias fiscalizadoras	\$64,349,832.21	44.82616917	
ASFE:	\$79,204,331.36	55.17383083	100
Monto de la muestra:	\$64,746,318.39	45.10236191	81.74593141
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 14,164,247.62	9.866831632	17.88317302

El Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa realizaron traspasos de recursos a otras Cuentas Bancarias, no cuenta con documentación comprobatoria, no presentaron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobante bancario, asimismo documentación justificativa vez que no presentaron, documento que contiene datos relacionados al CFDI y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), evidencia de haber realizado la adquisición, así mismo existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, también se observó que algunos registros del momento contable del gasto devengado se encuentran desfasados en relación a la fecha del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), asimismo no presentaron la información y/o documentación comprobatoria y justificativa, se detectaron pagos en exceso e indebidos, no integran correctamente el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas: Planeación, Programación, Presupuestación, Contratación, Ejecución, Comprobación y Terminación. Se realizó recomendaciones en adquisiciones, ya que el control interno no se encuentra en proceso de implementación y el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos no se encuentran actualizados conforme a la Estructura Orgánica vigente, con respecto a la publicación de las fracciones de la Tabla de Aplicabilidad, esta, no se encuentra actualizada en la página de internet de la Entidad; no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias en la información reportada.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$484,079,847.72	100	
Otras instancias fiscalizadoras	\$173,123,192.62	35.76335463	
ASFE:	\$310,956,655.10	64.23664537	100
Monto de la muestra:	\$295,583,861.18	61.06097219	95.05629043
Porcentaje del alcance: 95.06%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 74,295,938.00	15.3478684	23.89269912

El Sistema Operador de los servicios de agua potable no presentó el Dictamen y autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca para realizar adquisiciones bajo la modalidad de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación; falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; se realizaron adquisiciones con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de proveedores; se realizaron compras fraccionadas bajo la modalidad de Compra Directa Menor; no presentó el expediente de la Licitación Pública LPN-SA-SA-0032-08/2022 correspondiente a Compras Consolidadas llevadas a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; no presentó documentación comprobatoria de las adquisiciones de bienes realizadas bajo la modalidad de Compras Directas Menores, además que las adquisiciones no se hicieron a través de la Secretaría de Administración; se observó que existen diferencias entre el registro contable del gasto y lo efectivamente pagado; no presentó el Programa y la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas para efectuar el pago de listas de raya correspondientes al período julio a diciembre de 2022, del Programa Permanente de Operación y Mantenimiento a la Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial; así mismo, no presentó documentación justificativa que acredite los trabajos realizados por el personal pagado; los trabajos de obra pública correspondientes a dos obras fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública; el importe total contratado de obras públicas bajo excepción a la licitación pública excede el treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Entidad; 10 (diez) obras contratadas por adjudicación directa se encuentran por encima del monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca; de la inspección física realizada a 2 (dos) obras públicas se determinaron pagos en exceso; no presentó información en donde aclare que la Entidad Fiscalizable ha realizado todas las acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, viéndose reflejado en sus documentos normativos e información publicada en la plataforma oficial de la entidad; además, de no realizar el registro correcto de las metas y de los medios de verificación en los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los Reportes de Avance de Gestión; además, no presentó información suficiente para corroborar que las metas alcanzadas sean congruentes con el presupuesto ejercido.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$414,714,088.94	100	
Otras instancias fiscalizadoras	\$319,542,608.83	77.0513029	
ASFE:	\$95,171,480.11	22.9486971	100
Monto de la muestra:	\$65,176,126.05	15.71591798	68.48283328
Porcentaje del alcance: 68.48%			
	\$		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	31,482,739.27	7.591432293	33.08001434

El Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), comprobantes de pago al proveedor cotizaciones, entradas y salidas de almacén, proceso de contratación, Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), solicitud del área requirente, orden de servicio, contrato de prestación de servicios y evidencia de haber realizado el servicio, y no exhibieron la documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada, asimismo, se detectó que no presentó plantilla de personal y tabulador salarial mensual de mandos medios y superiores debidamente firmado y autorizado, algunas dispersiones de nómina y no exhibieron documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada, no exhibió el contrato o convenio para la adquisición o suministro de combustible, solicitud del área requirente y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos (tarjeta de circulación, contrato de comodato), asimismo al realizar el cotejo de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) con las bitácoras de combustible no se logró identificar a que vehículo fue suministrado, además de haber suministrado combustible a vehículos que no se encuentran dentro de la plantilla vehicular, diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, situación que refleja que la información financiera; ya que el control interno no se encuentra en proceso de implementación y no cuenta con Manual de Procedimientos y Manual de Organización; no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias entre la información reportada.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$60,827,412.98	100	
Otras instancias fiscalizadoras	\$0.00	0	
ASFE:	\$60,827,412.98	100	100
Monto de la muestra:	\$48,595,624.60	79.89099358	79.89099358
Porcentaje del alcance: 79.89%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 9,672,470.32	15.90149876	15.90149876

El Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca (IEEPO),o presentó lo siguiente: documentación justificativa del gasto, la documentación de los perfiles de los Recursos Humanos como lo establece el punto 13 de las Especificaciones Técnicas; la documentación justificativa referente a las salidas de almacén; la documentación justificativa del gasto por compras directas; las pólizas de egresos en donde se identifique el pago correspondiente a los gastos efectuados por el Instituto; el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada pago realizado y los comprobantes bancarios correspondientes a los mismos; documentación del pago superior al contratado; el listado mensual de jubilados y pensionados por el ISSTE, y pólizas de seguro por cada uno de los jubilados y pensionados; documentación justificativa que acredite que los Asesores de Inglés hayan brindado sus servicios a los beneficiarios y el Programa en donde se establezca la normatividad para la ejecución del mismo; no ha realizado todas las acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, viéndose reflejado en sus documentos normativos; de igual manera, no se encuentra en su totalidad a disposición del público y no mantuvo actualizada la información en su Página Oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la información financiera del Organismo, relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, no realizó el registro correcto de las metas y de los medios de verificación en los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los Reportes de Avance de Gestión; de igual manera, no presentó información suficiente para corroborar que las metas alcanzadas sean congruentes con el presupuesto ejercido.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$28,239,762,614.93	100	
Otras instancias fiscalizadoras	\$27,834,293,141.03	98.56418951	
ASFE:	\$405,469,473.90	1.43581049	100
Monto de la muestra:	\$296,047,772.69	1.048336619	73.01357852
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 43,692,822.25	0.154720926	10.77585985

DICTAMENES MUNICIPALES

De la revisión a los 87 informes individuales Municipales presentadas por la Auditoría, no se encontraron diferencias en la cuantificación de los montos observados, montos atendidos y montos no atendidos, mismos que se muestran en el resumen de inconsistencias y omisiones en las acciones emitidas en los resultados de la fiscalización y 87 anexos (cédulas) que forman parte del presente informe; por lo tanto la información presentada en el apartado "Resumen de Resultados de la Fiscalización" es congruente con los resultados de los Informes Individuales: como se muestra en el siguiente resumen:

1- **Magdalena Apasco.** En los que se constató que: presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales la falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022 así como evidencia de su publicación en el Diario Oficial y en otros medios; no presentó el Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022; de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso, se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; observó que los contratos excedieron del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, los procesos y procedimientos de autorización de obras, programación y presupuestación, adjudicación, contratación y entrega recepción, la documentación comprobatoria y justificativa: carece de sellos, firmas y se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$30,076,535.23	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$21,301,979.04	70.82590756	100
Monto de la muestra:	\$21,301,979.04	70.82590756	100
Porcentaje del alcance: 95.06%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 13,774,356.11	45.79768249	64.66233059

2. **Magdalena Peñasco.** No realizó las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno; no presentó las conciliaciones bancarias, saldos en las cuentas contables; no presentó las modificaciones al presupuesto de egresos, así mismo de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, falta documentación justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio de inversión en la obra pública no realizó el entero ante las instancias correspondientes, se observó que presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, sin fecha, incompleto y sin publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de autorización, programación y presupuestación, adjudicación y contratación, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados así como los defectos y vicios ocultos de las obras.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$20,325,139.75	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$15,264,551.35	75.10182728	100
Monto de la muestra:	\$15,264,551.35	75.10182728	100
Porcentaje del alcance: 68.48%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$4,619,383.77	22.72743916	30.26216535

3. **Oaxaca de Juárez.** refleja saldos al cierre del ejercicio en la cuenta de caja, en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayudas sociales la falta de



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

documentación comprobatoria y justificativa del gasto; celebro contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de la obra incluida en la muestra, del procedimiento de programación y presupuestación, no presento memoria de cálculo.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$465,805,141.11	100	
Otras instancias fiscalizadoras	\$0.00	0	
ASFE:	\$226,101,599.20	48.53995357	100
Monto de la muestra:	\$226,101,599.20	48.53995357	100
Porcentaje del alcance: 79.89%			
	\$		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	105,102,810.15	22.56368616	46.48477079

4. San Antonio Huitepec. Refleja saldos al cierre del ejercicio en las cuentas de contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto del 5 al millar y 3% sobre nómina, además en inversión física no presentó documentación comprobatoria, no presentó el Programa Operativo Anual 2022, con fecha y con la documentación complementaria, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca así como en otros medios; no presentó evidencia de la publicación del Padrón de Contratistas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca así como en otros medios; excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación y contratación no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$14,130,560.86	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$10,952,315.89	77.50800551	100
Monto de la muestra:	\$10,952,315.89	77.50800551	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$1,512,381.34	10.70291091	13.80878122

5. San Bartolomé Loxicha. En sus registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: materiales, suministros, servicios generales, falta de documentación justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto 3% sobre nómina; se observó que el Programa Anual de Obras y Acciones 2022 del Municipio de San Bartolomé fue publicado fuera de tiempo y con información incompleta; y de las obras incluidas en la muestra, no presentó las invitaciones al acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de licitación pública así como la documentación comprobatoria de las estimaciones.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$143,554,163.57	100	
Otras instancias fiscalizadoras	\$64,349,832.21	44.82616917	
ASFE:	\$79,204,331.36	55.17383083	100
Monto de la muestra:	\$64,746,318.39	45.10236191	81.74593141
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 14,164,247.62	9.866831632	17.88317302

6. San Francisco Sola. Presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales la falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados así como los defectos y vicios ocultos de las obras.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$9,640,226.20	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$7,523,620.31	78.04402256	100
Monto de la muestra:	\$7,523,620.31	78.04402256	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 3,623,639.00	37.58873417	48.16350175

7. San Idelfonso Amatlán. Los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: materiales, suministros, servicios generales, falta documentación justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; no presentó plantilla de personal; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y de la Verificación e Inspección física de las obras, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$13,228,726.26	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$8,968,221.95	67.79354092	100
Monto de la muestra:	\$8,968,221.95	67.79354092	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 2,880,687.29	21.77599894	32.1210526

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

8. San Jacinto Amilpas. No comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos retenciones y contribuciones a pagar en corto plazo, no presento estados de cuenta y conciliaciones, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaria de Finanzas, los CFDI por los ingresos expedidos fuera del plazo máximo, respecto a sus modificaciones del presupuesto de egresos, no presento las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos con contratistas no inscritos en el Padrón; de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria;

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$60,050,803.73	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$40,839,363.69	68.0080218	100
Monto de la muestra:	\$40,839,363.69	68.0080218	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 8,666,211.68	14.43146659	21.22024169

9. San Juan Mazatlán. No proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de comprobar si en la gestión financiera de la Cuenta Pública Municipal 2022, se cumplió con la ejecución de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina, que, no es posible comprobar si cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$138,963,788.02	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$138,963,788.02	100	100
Monto de la muestra:	\$138,963,788.02	100	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 138,963,788.02	100	100

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

10. San Pedro Jocotipac. No comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo no presentó la documentación comprobatoria de la subcuenta proveedores por contratación de servicios por pagar a corto plazo; así mismo, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales y obra pública, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obras Públicas 2022 con fecha, no se encuentra publicado en el Diario Oficial y no lo publicó en más medios; de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso, se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; se observó que contratos excedieron del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación, contratación y entrega recepción, no presentó documentación justificativa y comprobatoria; y de la Visita e Inspección física de la obra, no acreditó pagos indebidos.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$33,293,850.46	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$31,904,228.67	95.82619081	100
Monto de la muestra:	\$31,904,228.67	95.82619081	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 2,221,372.45	6.672020266	6.962627033

11. San Pedro Mártir Yucuxaco. No comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; los registros respecto a los bienes muebles no presentan documentación comprobatoria, justificativa y los resguardos; se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por internet y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentados fueron expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca fuera del plazo máximo; no presentó estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales e inversión física, falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022 y de su publicación en el Diario Oficial se observó que lo hizo fuera de tiempo y no lo publicó en más medios; de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso, se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; observó que los contratos excedieron del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación, contratación y entrega recepción, no presentó documentación justificativa y comprobatoria; y no presentó la documentación correspondiente de obras para el proceso de auditoría.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$8,260,447.47	100	
Otras instancias fiscalizadoras			
ASFE:	\$7,009,269.68	84.85338967	100
Monto de la muestra:	\$7,009,269.68	84.85338967	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 10,518,161.91	127.331624	150.0607394

12. San Sebastián Ixcapa. De los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales, suministros, servicios generales, falta documentación justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, con información completa y se observó que contiene un listado de obras que no corresponde; no presentó evidencia de la publicación del padrón de contratista de Obra en el Periódico Oficial; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; y de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de adjudicación, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$16,378,335.08	100	
Otras instancias fiscalizadoras			0
ASFE:	\$10,163,274.32	62.05315907	100
Monto de la muestra:	\$10,163,274.32	62.05315907	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 1,389,604.21	8.48440457	13.67280038

13. San Sebastián Tutla. refleja saldos al cierre del ejercicio en las cuentas de caja y bancos, en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto del 5 al millar y 3% sobre nómina, además en inversión física no presentó documentación comprobatoria, se observó que el Programa Anual de Obras y Acciones 2022 fue publicado fuera de tiempo y no presenta la información complementaria; se observó que del Listado del Padrón de contratistas del Municipio de San Sebastián Tutla, Centro, Oaxaca, celebró contratos con contratistas no inscritos; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de autorización de las obras, programación y presupuestación, adjudicación, contratación y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y de la Verificación e Inspección física de la obra, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$57,462,435.67	100	
Otras instancias fiscalizadoras			0
ASFE:	\$34,309,088.57	59.70698626	100
Monto de la muestra:	\$34,309,088.57	59.70698626	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 24,475,642.16	42.59416065	71.33865451



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

14. Santa Inés del Monte. No proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de comprobar si en la gestión financiera de la Cuenta Pública Municipal 2022, se cumplió con la ejecución de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina, que, no es posible comprobar si cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$16,700,050.85	100	
Otras instancias fiscalizadoras			0
ASFE:	\$16,700,050.85	100	100
Monto de la muestra:	\$16,700,050.85	100	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 16,700,050.85	100	100

15. Santa María Atzompa. No comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos, retenciones; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Bienes Muebles e Inmuebles, Dietas de presidentes, regidores y síndicos, sueldo al personal de confianza, contrato y aguinaldo, útiles de oficina y escritorio, materiales y consumibles para equipos y bienes informáticos, material, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, productos alimenticios, servicio de comedor y víveres, materiales pétreos, cemento y productos de concreto, material para instalaciones eléctricas, materiales metálicos para la construcción, productos de pintura y recubrimientos, otros materiales y artículos de construcción y reparación, materiales, accesorios y suministros médicos de uso humano, fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, combustibles, uniformes y accesorios, herramientas auxiliares de trabajo menores, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, consumo de energía eléctrica, servicio de alumbrado público, arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción, arrendamiento de mesas, sillas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares, servicios profesionales de trámites legales, notariales, servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal, servicios de ingeniería y actividades relacionadas, servicios de consultoría administrativa, cursos de capacitación y actualización a servidores públicos, servicios de elaboración e impresión de documentos oficiales, reproducción de material informativo, libros, folletos y revistas, seguro de bienes patrimoniales, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, servicios de limpieza de bienes muebles e inmuebles, servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet, actos de orden social y cultural, impuestos y derechos, ayudas sociales a personas, ayudas sociales a instituciones de enseñanza; falta documentación

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

comprobatoria y justificativa lo cual es posible comprobar si cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; irregularidades en la integración de la documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto de 5 al millar y 3%, además en inversión física no presentó documentación; se observó que el Programa Anual de Obras en el Municipio de Santa María Atzompa (Ejercicio Fiscal 2022) no fue debidamente publicado en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en otros medios; no realizó la debida publicación del Padrón de Contratistas ejercicio 2022 en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó la plantilla del personal técnico; de los procesos procedimientos de autorización de las obras, programación y presupuestación, contratación y entrega recepción, no presentó documentación justificativa y comprobatoria; y de la Verificación e inspección física, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados y los vicios ocultos de las obras.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$125,261,714.42	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$84,045,232.92	67.09570702	100
Monto de la muestra:	\$84,045,232.92	67.09570702	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 35,078,058.44	28.00381473	41.73711848

16. Santa María Chilchotla. En los que se constató que refleja saldos al cierre del ejercicio, en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto del 5 al millar y 3% sobre nómina, además en inversión física no presentó documentación comprobatoria, no realizó la debida publicación del Programa Anual de Obras y Acciones 2022 en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó la plantilla del personal técnico; de los procesos procedimientos de programación y presupuestación, ejecución y entrega recepción, no presentó documentación justificativa y

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

comprobatoria; y de la Verificación e inspección física, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$120,983,208.80	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$96,749,189.63	79.96910529	100
Monto de la muestra:	\$96,749,189.63	79.96910529	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 31,183,513.40	25.77507549	32.23129157

17. Santiago Choapam. No proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de comprobar si en la gestión financiera de la Cuenta Pública Municipal 2022, se cumplió con la ejecución de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina, que, no es posible comprobar si cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$28,474,681.11	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$28,474,681.11	100	100
Monto de la muestra:	\$28,474,681.11	100	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 28,474,681.11	100	100

18. Santiago Suchilquitongo. No comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; así también, no comprobó el destino de los recursos disponibles respecto a la subcuenta de bancos, así como la documentación comprobatoria de la subcuenta contratistas por obra públicas por pagar a corto plazo; así también, no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios; así mismo, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; el Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022 no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; no cumplió con el 30% máximo del presupuesto autorizado en materia de obra pública; no acreditó que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de autorización de obras, programación y presupuestación, adjudicación, y contratación, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y de la Verificación e Inspección física de las obras, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$37,000,856.72	100	
Otras instancias fiscalizadoras			0
ASFE:	\$33,526,086.43	90.60894639	100
Monto de la muestra:	\$33,526,086.43	90.60894639	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 30,379,041.94	82.10361768	90.61314688

19. Santiago Tlazoyaltepec. Presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo, no presentó las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios; así mismo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales, Bienes muebles e inversión pública, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; irregularidades en la integración de la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en planeación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, entrega y recepción, se observó que no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, no se encuentra publicado en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

Estado de Oaxaca y no presentó evidencia de su publicación en otros medios; no presentó el Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022" y no se encuentra publicado en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; se observó que celebró contratos de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación y contratación no presentó documentación comprobatoria y justificativa; y de la Inspección y Verificación física de la obra no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados y los vicios ocultos de las obras.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$67,988,575.27	100	
Otras instancias fiscalizadoras			0
ASFE:	\$57,920,987.42	85.19223589	100
Monto de la muestra:	\$57,920,987.42	85.19223589	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 24,296,327.80	35.73589784	41.94736465

20. San Jerónimo Tlacoahuaya. Los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de materiales y suministros, servicios generales y ayudas sociales la falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, con fecha y con la documentación complementaria, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos, procedimientos de programación, presupuestación, adjudicación, entrega recepción no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$22,840,396.95	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$16,713,441.85	73.17491849	100
Monto de la muestra:	\$16,713,441.85	73.17491849	100
Porcentaje del alcance: 81.75%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 4,024,317.19	17.61929619	24.07832705

21. Ayonzintepec. No proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de comprobar si en la gestión financiera de la Cuenta Pública Municipal 2022, se cumplió con la ejecución de lo dispuesto en la ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina, que debido a que el Ayuntamiento del Municipio de Ayotzintepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, no presentó la documentación requerida, no es posible comprobar si cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$ 28,878,192.27	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$ 28,878,192.27	100	100
Monto de la muestra:	\$ 28,878,192.27	100	100
Porcentaje del alcance: 77.15%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 28,878,192.27	100	100

22. Heroica Ciudad de Huajuapán. No presentó documentación comprobatoria, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no es suficiente ya que no manejo la plataforma SIMCA ultra sus registros no presentó evidencia los trabajos o servicios contratados, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos, procedimientos de programación, presupuestación, adjudicación, entrega recepción no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados. No presenta fotografías que evidencien la realización de los trabajos, no presentaron el aviso de terminación de obra y acta de recepción de obra del municipio a los beneficiarios.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$365,131,659.29	100	
Otras instancias fiscalizadoras			0
ASFE:	\$ 187,466,225.90	51.34209021	100
Monto de la muestra:	\$ 187,466,225.90	51.34209021	100
Porcentaje del alcance: 80.42%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 24,060,424.29	6.589520157	12.83453815

23. Pluma Hidalgo. Los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de materiales y suministros, servicios generales y ayudas sociales la falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, con fecha y con la documentación complementaria, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos, procedimientos de programación, presupuestación, adjudicación, entrega recepción no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$70,461,529.01	100	
Otras instancias fiscalizadoras			0
ASFE:	\$ 40,146,973.93	56.97715405	100
Monto de la muestra:	\$ 40,146,973.93	56.97715405	100
Porcentaje del alcance: 80.42%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 8,573,152.32	12.1671392	21.35441723

24. San Francisco Telixtlahuaca. Registros contables y presupuestarios del momento contable del pagado de las estimaciones 1, 2, 3 y finiquito, fueron efectuadas con fecha posterior a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; los egresos no se cancelaron con la leyenda "operado" o como se estableció en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

artículo 22 segundo párrafo; además toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas y efectuó la retención correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin embargo, se observó que el ente fiscalizado sólo entero lo correspondiente al cinco al millar ante las instancias correspondientes; no presenta el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022; se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de ETLA, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón; la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; el Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de ETLA, Oaxaca, no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar un contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación; Respecto del proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron memoria de cálculo, estudios de ingeniería topográficos, especificaciones generales y particulares de construcción, de 6 obras; además los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al acuerdo de acta de excepción a la licitación pública de adjudicación, no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra; respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, de cuatro obras al mismo tiempo de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no se presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra Comisión Federal de Electricidad.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$35,304,411.10	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$17,018,496.69	48.20501507	100
Monto de la muestra:	\$17,018,496.69	48.20501507	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 64,612.71	0.183015969	0.379661677

25. **San Juan Bautista Tuxtepec.** No presentó lo siguiente: evidencia de que los saldos al 31 de diciembre del 2022 fueron comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio o reintegrados a las instancias correspondientes de los saldos de bancos, no presento evidencia del registro donde se haya efectuado la recuperación del recurso y/o en su caso el reintegro de los saldos al 31 de diciembre del 2022 de gastos a comprobar, no presento programa anual para la disposición de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes documentación justificativa del gasto, no presento la documentación comprobatoria que compruebe y justifique el costo de la nómina, sus conceptos de servicios personales que señale los días trabajados, las nóminas no están debidamente firmadas por los trabajadores que acredite la recepción de pago, los registros contables no se encuentran respaldados con la documentantacion comprobatoria, presenta evidencia de los bienes adquiridos fueron suministrados a unidades propiedad del municipio, registradas en la plantilla vehicular, que el inmueble arrendado se haya ocupado para actividades propias del municipio, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos, procedimientos de programación, presupuestación, adjudicación, entrega recepción no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$885,496,784.15	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$366,274,525.64	41.36373301	100
Monto de la muestra:	\$366,274,525.64	41.36373301	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 322,751,563.01	36.44864316	88.11739294



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

26. San Juan Cuatzospam. No presentó lo siguiente: evidencia de que los saldos al 31 de diciembre del 2022 fueron comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio o reintegrados a las instancias correspondientes de los saldos de bancos, no presentó evidencia del registro donde se haya efectuado la recuperación del recurso y/o en su caso el reintegro de los saldos al 31 de diciembre del 2022 de gastos a comprobar, no presentó programa anual para la disposición de bienes, previo al dictamen de no utilidad. No presentó lo siguiente: documentación justificativa del gasto, presenta irregularidades en la integración de expediente técnico de obra, así como pagos indebidos derivados de volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades y por conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características y especificaciones

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$14,833,000.23	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$6,280,183.94	42.33926948	100
Monto de la muestra:	\$6,280,183.94	42.33926948	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
	\$		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	2,527,681.65	17.04093313	40.24852893

27. San Juan Guelavia. No presentó lo siguiente: evidencia de que los saldos al 31 de diciembre del 2022 fueron comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio o reintegrados a las instancias correspondientes de los saldos de bancos, no presentó evidencia del registro donde se haya efectuado la recuperación del recurso y/o en su caso el reintegro de los saldos al 31 de diciembre del 2022 de gastos a comprobar, no presentó programa anual para la disposición de bienes, previo al dictamen de no utilidad. No presentó lo siguiente: documentación justificativa del gasto, presenta irregularidades en la integración de expediente técnico de obra, no publicó programa anual de obra 2022, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos, procedimientos de programación, presupuestación, adjudicación, entrega recepción no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados, no presentan evidencia fotográfica de la realización de esos trabajos.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$17,541,096.94	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$8,308,402.93	47.36535553	100
Monto de la muestra:	\$8,308,402.93	47.36535553	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 2,897,840.34	16.52029146	34.87842807

28. San Juan Guichicovi. No presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente a los saldos disponibles en bancos, no realizó el entero de las retenciones realizadas, no presentó las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa las nóminas, bitácoras de combustible, proceso de contratación; no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", no presentó ni publicó el Programa Anual de Obra Pública, no publicó el Padrón de contratistas, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, no acreditó los supuestos de excepción a la licitación pública, no presentaron estimaciones de obra, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, no presentaron fotografías que evidencien la realización de trabajos o evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados y se constató que una obra no se encuentra en operación.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$129,306,858.85	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$48,514,980.87	37.51926333	100
Monto de la muestra:	\$48,514,980.87	37.51926333	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 17,222,495.46	13.31908888	35.49933474



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

29. San Juan Lalana. No proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de comprobar si en la gestión financiera de la Cuenta Pública Municipal 2022, se cumplió con la ejecución de lo dispuesto en la ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina, que debido a que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Lalana, Distrito de Choapam, Oaxaca, Oaxaca, no presentó la documentación requerida, no es posible comprobar si cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$131,602,550.72	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$131,602,550.72	100	100
Monto de la muestra:	\$131,602,550.72	100	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$131,602,550.72	100	100

30. San Juan Teitipac. No presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente a los saldos disponibles en bancos; no presentó el programa anual para la disposición final de bienes en el cual se autorice la baja de bienes; inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; no presentó, las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, así como la evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; no presentó Plantilla de personal, expedientes de personal, contratos de trabajo, tabuladores salariales y controles de asistencia del personal; no acreditó la relación laboral del trabajador con el municipio, toda vez que no presentó su expediente personal, el contrato de trabajo y registro de asistencias; de las bitácoras de entrega de combustibles presentadas de los meses de marzo a agosto del 2022, no muestran de manera específica los datos de las unidades, que acrediten ser propiedad del municipio, registradas en la plantilla vehicular, ni las actividades o comisiones realizadas por las mismas; así mismo, no presentó documentación justificativa de los meses de septiembre, octubre y diciembre; documento debidamente firmado por la persona que recibe el efectivo; los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación; evidencia relativa al destino de los productos, de los trabajos realizados derivados



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

del arrendamiento, de los trabajos y/o trámites realizados por los servicios contratados, trabajos de mantenimiento realizados y a los expedientes técnicos de obras; no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado"; no presentó y no publicó el Programa Anual de Obra Pública, no publicó el padrón de contratistas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró un contrato de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar por excepción a la licitación pública; no presentó memoria de cálculo, memoria descriptiva, responsiva del Director Responsable de Obra, especificaciones generales y particulares de construcción, y estudios de ingeniería topográficos; los acuerdos de excepción a la licitación pública presentados carecen de las firmas y sellos requeridos para su aprobación; no presentan las propuestas técnicas y económicas de todos los participantes, acta de visita al sitio de los trabajos e invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento a la apertura de los sobres; no presentó el Presupuesto de Obra del Contratista, Análisis de Precios Unitarios y el Programa General de Ejecución de los Trabajos

Handwritten marks on the right margin, including a large '4' and a circled signature.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$13,128,323.47	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$7,978,291.04	60.77159097	100
Monto de la muestra:	\$7,978,291.04	60.77159097	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 3,531,851.15	26.90252992	44.26826663

31. San Mateo Rio Hondo. No proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de comprobar si en la gestión financiera de la Cuenta Pública Municipal 2022, se cumplió con la ejecución de lo dispuesto en la ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina, que debido a que el Ayuntamiento del Municipio de San Mateo Rio Hondo, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, Oaxaca, no presentó la documentación requerida, no es posible comprobar si cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Handwritten signature on the right margin.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$49,511,444.38	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$49,511,444.38	100	100
Monto de la muestra:	\$49,511,444.38	100	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$49,511,444.38	100	100

32. San Miguel del Puerto. No cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del gasto público; no presentó, las pólizas de Egresos y de Diario con su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa del gasto público municipal del ejercicio fiscal 2022; no presentó y no publicó el Programa Anual de Obra Pública, no publicó el padrón de contratistas; no presento expedientes técnicos unitarios de las obras realizadas en este ejercicio fiscal, ni de contrato y por administración directa, ni comprobación, con las características físicas y financieras de las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2022.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$52,005,927.12	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$30,301,905.68	58.26625417	100
Monto de la muestra:	\$30,301,905.68	58.26625417	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 13,709,279.73	26.36099477	45.24230217

33. San Pedro Atoyac. No presentó y no publicó el Programa Anual de Obra Pública, no publicó el padrón de contratistas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró un contrato de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar por excepción a la licitación pública; no presentó memoria de cálculo, no presento el anexo financiero, y estudios de ingeniería topográficos; no presento las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$20,273,979.59	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$13,370,504.80	65.94908878	100
Monto de la muestra:	\$13,370,504.80	65.94908878	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 232,000.00	1.14432393	1.73516261

34. San Pedro Mixtepec. No se encuentra respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto los registros contables y presupuestarios, no fue publicado el Programa Anual de Obra Pública, y fue autorizado fuera de los primeros 90 días de su ejercicio anual no publicó el padrón de contratistas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró un contrato de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar por excepción a la licitación pública; no presentó memoria de cálculo, no presento el anexo financiero, y estudios de ingeniería topográficos; no presento las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas para determinar el grado de compactación del revestimiento

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$249,652,018.73	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$88,324,859.50	35.37918898	100
Monto de la muestra:	\$88,324,859.50	35.37918898	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 180,918.65	0.07246833	0.204833216

35. Villa de Etla. Inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; comprobantes fiscales digitales por internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos , además en inversión física no presentó documentación comprobatoria, no realizó la debida publicación del Programa Anual de Obras y Acciones 2022 en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó memoria de cálculo y no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, entre otros

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$36,742,540.76	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$10,052,446.04	27.35914782	100
Monto de la muestra:	\$10,052,446.04	27.35914782	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 223,238.02	0.607573715	2.220733333

36. Santa Cruz Itundujia. No presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, no presento evidencia del entero ante las instancias correspondientes para el Ramo 28, Ramo 33 fondo III FONDO IV, como también para convenios federales, no presento el programa anual para la disposición final de bienes, no presento documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia relativa al destino de los productos, los expedientes técnicos de obras; no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado"; no presentó y no publicó el Programa Anual de Obra Pública, no publicó el padrón de contratistas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró un contrato de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar por excepción a la licitación pública; no presentó memoria de cálculo, memoria descriptiva, responsiva del Director Responsable de Obra, especificaciones generales y particulares de construcción, y estudios de ingeniería topográficos; los acuerdos de excepción a la licitación pública presentados carecen de las firmas y sellos requeridos para su aprobación; no presentan las propuestas técnicas y económicas de todos los participantes, acta de visita al sitio de los trabajos e invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento a la apertura de los sobres; no presentó el Presupuesto de Obra del Contratista, Análisis de Precios Unitarios y el Programa General de Ejecución de los Trabajos, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$229,979,656.74	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$114,261,853.12	49.68346102	100
Monto de la muestra:	\$114,261,853.12	49.68346102	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 54,677,048.06	23.77473244	47.85240793

37. Santiago Pinotepa Nacional. No presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente a los saldos disponibles en bancos; no presentó el programa anual para la disposición final de bienes en el cual se autorice la baja de bienes; inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en el proceso de contratación; evidencia relativa al destino de los productos, los expedientes técnicos de obras; no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado"; no presentó y no publicó el Programa Anual de Obra Pública, no publicó el padrón de contratistas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró un contrato de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar por excepción a la licitación pública; no presentó memoria de cálculo, memoria descriptiva, responsiva del Director Responsable de Obra, especificaciones generales y particulares de construcción, y estudios de ingeniería topográficos; los acuerdos de excepción a la licitación pública presentados carecen de las firmas y sellos requeridos para su aprobación; no presentan las propuestas técnicas y económicas de todos los participantes, acta de visita al sitio de los trabajos e invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento a la apertura de los sobres; no presentó el Presupuesto de Obra del Contratista, Análisis de Precios Unitarios y el Programa General de Ejecución de los Trabajos, no presento el acta de entrega recepción de la obra del contratista y el acta de entrega recepción de la obra a la Comisión federal de Electricidad; y se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados.

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '4' and a signature at the bottom.]



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$227,166,423.62	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$114,261,853.12	50.29874191	100
Monto de la muestra:	\$114,261,853.12	50.29874191	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 30,619,582.45	13.47892086	26.79772961

38. San Vicente Lachixio. No se encuentra respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto los registros contables y presupuestarios, no fue publicado el Programa Anual de Obra Pública, y fue autorizado fuera de los primeros 90 días de su ejercicio anual no publicó el padrón de contratistas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró un contrato de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar por excepción a la licitación pública; no presentó memoria de cálculo, no presento el anexo financiero, y estudios de ingeniería topográficos; y se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$19,675,051.77	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$14,194,280.94	72.14355065	100
Monto de la muestra:	\$14,194,280.94	72.14355065	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 2,320,746.98	11.79537928	16.34987351

39. Villa de Tamazulapam del Progreso. No presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente a los saldos disponibles en bancos; no presentó el programa anual para la disposición final de bienes en el cual se autorice la baja de bienes; inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; no presentó, las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, registros

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación; evidencia relativa al destino de los productos, expedientes técnicos de obras; no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado"; no presentó y no publicó el Programa Anual de Obra Pública, no publicó el padrón de contratistas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró un contrato de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar por excepción a la licitación pública; no presentó memoria de cálculo, memoria descriptiva, responsiva del Director Responsable de Obra, especificaciones generales y particulares de construcción, y estudios de ingeniería topográficos; los acuerdos de excepción a la licitación pública presentados carecen de las firmas y sellos requeridos para su aprobación; no presentan las propuestas técnicas y económicas de todos los participantes, acta de visita al sitio de los trabajos e invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento a la apertura de los sobres; no presentó el Presupuesto de Obra del Contratista, Análisis de Precios Unitarios y el Programa General de Ejecución de los Trabajos.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$30,530,103.14	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$18,926,268.55	61.99215398	100
Monto de la muestra:	\$18,926,268.55	61.99215398	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$ 17,468,818.23	57.21834004	92.29932558

40. Zimatlán de Álvarez. En los que se constató que: las retenciones realizadas no fueron entregadas ante las instancias correspondientes; no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de los bienes; no presentó Resguardos debidamente requisitados por los servidores públicos resguardantes; no presentó convenio respectivo que identifique el origen del recurso y el objeto del convenio; evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto, derivado de la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado; Programa Anual de Obra Pública no cumple con ser publicado dentro de los primeros noventa días del ejercicio anual y no muestra el responsable de las obras, el periodo de ejecución y la modalidad de ejecución por cada obra; no presentó y no publicó el padrón de contratistas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

materia de obra pública; celebró dos contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó la memoria de cálculo, la memoria descriptiva y los estudios de ingeniería; y el acuerdo de excepción a la licitación pública no indica en que caso se encontró.

		UNIVERSO %	UNIVERSO A AUDITAR POR ASFE %
UNIVERSO	\$101,862,088.28	100	
Otras instancias fiscalizadoras		0	
ASFE:	\$24,149,879.78	23.70840829	100
Monto de la muestra:	\$24,149,879.78	23.70840829	100
Porcentaje del alcance: 73.01%			
PLIEGO DE OBSERVACIONES		0	0

41. Asunción Tlacolulita. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público; se constató que: no estableció procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión, no presentó documentación relativa al Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética, Código de Conducta, Bando de Policía y Gobierno, y Reglamento Interno y Reglamentos Municipales, no cumplió con la presentación y la publicación en medios oficiales de dichos documentos, no presentó la documentación de la publicación de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, de los Programas de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, no acreditó que la planeación de los programas presupuestarios cumplieran con los objetivos y metas, así como que no fueron ejecutados de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$5,778,798.12	100
Muestra:	\$5,153,595.00	89.18108736
Porcentaje del alcance: 89.18%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

42. San Andrés Paxtlan. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: no estableció procesos



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión, no presentó documentación relativa al Bando de Policía y Gobierno, y Reglamento Interno y Reglamentos Municipales, no cumplió con la presentación y la publicación en medios oficiales de dichos documentos, no presentó la documentación de la publicación de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, de los Programas de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, no acreditó que la planeación de los programas presupuestarios cumplieran con los objetivos y metas, así como que no fueron ejecutados de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$48,594,356.81	100
Muestra:	\$42,693,757.92	87.85744009
Porcentaje del alcance: 87.86%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

43. San Francisco Ozolotepec. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: no estableció procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión, no presentó documentación relativa al Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética, Código de Conducta, Bando de Policía y Gobierno, y Reglamento Interno y Reglamentos Municipales, no cumplió con la presentación y la publicación en medios oficiales de dichos documentos, no presentó la documentación de la publicación de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, de los Programas de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, no acreditó que la planeación de los programas presupuestarios cumplieran con los objetivos y metas, así como que no fueron ejecutados de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$75,695,690.99	100
Muestra:	\$63,617,387.95	84.04360554
Porcentaje del alcance: 84.04%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

44. San Miguel Huahutla. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones de eficacia, economía, transparencia y honradez.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$10,883,800.82	100
Muestra:	\$10,883,800.82	100
Porcentaje del alcance: 100%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

45. San Pedro Sochiapam. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: no estableció procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión, no cumplió con la presentación y la publicación en medios oficiales de los documentos Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética, Código de Conducta, Bando de Policía y Gobierno, y Reglamento Interno y Reglamentos Municipales, no presentó la documentación de la publicación de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, de los Programas de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, no acreditó que la planeación de los programas presupuestarios cumplieran con los objetivos y metas, así como que no fueron ejecutados de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia y no cumplió con el objetivo del programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$32,157,780.88	100
Muestra:	\$27,715,888.98	86.18719396
Porcentaje del alcance: 86.19%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

46. Santa Catarina Mechoacan. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: no estableció procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión, no cumplió con la documentación relativa al Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética, Código de Conducta, Bando de Policía y Gobierno, y Reglamento Interno y Reglamentos Municipales, no cumplió con la presentación y la publicación en medios oficiales de dichos documentos, no presentó la documentación de la publicación de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, de los Programas de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, no acreditó que la planeación de los programas presupuestarios cumplieran con los objetivos y metas, así como que no fueron ejecutados de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$22,276,396.24	100
Muestra:	\$17,444,569.86	78.30965867
Porcentaje del alcance: 78.31%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

47. Santa María Texcatitlan. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: no estableció procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión, no cumplió con la publicación en medios oficiales de dichos documentos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética, Código de Conducta, Bando de Policía y Gobierno, y no cumplió con la presentación y publicación del Reglamento Interno y Reglamentos Municipales, no presentó la documentación y evidencia de publicación de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, del Programa



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Annual de obras y de los Programas de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, no acreditó que la planeación de los programas presupuestarios cumplieran con los objetivos y metas, así como que no fueron ejecutados de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia, asimismo, no presentó Información y documentación comprobatoria, relativa a la aplicación y ejecución de los recursos recibidos del Convenio Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$13,177,113.13	100
Muestra:	\$13,172,062.13	99.96166839
Porcentaje del alcance: 99.96%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

48. Santiago Ihuitlán Plumas. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: no estableció procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión, no cumplió con la presentación y la publicación en medios oficiales de los documentos Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética, Código de Conducta, Bando de Policía y Gobierno, y Reglamento Interno y Reglamentos Municipales, no presentó la documentación de la publicación de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, de los Programas de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, no acreditó que la planeación de los programas presupuestarios cumplieran con los objetivos y metas, así como que no fueron ejecutados de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$4,769,794.74	100
Muestra:	\$4,238,353.23	88.85818911
Porcentaje del alcance: 88.86%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

49. Santo Tomás Jalieza. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: no estableció procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

control, información, comunicación y supervisión, no remitió al Congreso del Estado los documentos Bando de Policía y Buen Gobierno y Reglamentos Municipales, no demostró que la elaboración del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, se haya realizado con una adecuada planeación y programación al formular un Presupuesto de Egresos basado en Resultados, no acreditó que la planeación de los programas presupuestarios cumplieran con los objetivos y metas, así como que no fueron ejecutados de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$19,921,471.93	100
Muestra:	\$17,844,217.82	89.57278801
Porcentaje del alcance: 89.57%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

50. Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia. Sin pliego de observaciones, no estableció procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión, no cumplió con la normatividad respecto al Bando de Policía y Gobierno, y Reglamento Interno y Reglamentos Municipales, no cumplió con la presentación y la publicación en medios oficiales de dichos documentos, no cumplió con la normatividad respecto del Acta de Priorización de Obras Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal, así como del Programa Anual de Obras Públicas y del Programa Anual de Administración Pública, no presentó la documentación de la publicación de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, no acreditó que la planeación de los programas presupuestarios cumplieran con los objetivos y metas, así como que no fueron ejecutados de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia, con relación a las zonas de Atención Prioritaria Urbanas, no acreditó hacer una inversión con el mínimo requerido por la ley.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$52,260,107.79	100
Muestra:	\$44,029,672.69	84.25101775
Porcentaje del alcance: 84.25%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

51. Coatecas Altas. Sin pliego de observaciones, No cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

no cuenta con los documentos administrativos y normativos básicos elaborados o autorizados y publicados; que no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes publicaciones; que los programas no son susceptibles de alineación ni coadyuvan con los objetivos planteados en el Plan Municipal y Estatal del Desarrollo; que no presentó los documentos denominados: Programa Anual de Obras Públicas y Programa Anual de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2022; que no acreditó que el diseño de los Programas integrados en la Cuenta Pública 2022, se hayan elaborado de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML); que no acreditó haber realizado una correcta planeación y ejecución respecto a las metas de los indicadores de desempeño para los programas presupuestarios ni el logro de los objetivos de los mismos; que el programa "Comunicaciones y Transportes" no incide en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio; que en relación con los recursos asignados a los Programas Presupuestarios "Desarrollo Social y Humano", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Comunicaciones y Transportes", no cumplió con las metas de gasto establecidas; que no acredita que el programa "Comunicaciones y Transportes" beneficiara a la población del municipio ni que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres; y que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) no fueron ejercidos con eficiencia, eficacia y economía.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$26,398,390.00	100
Muestra:	\$24,531,549.06	92.92820153
Porcentaje del alcance: 92.93%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

52. San Cristóbal Amatlán. Sin pliego de observaciones, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, acorde con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

	UNIVERSO %	
UNIVERSO	\$29,786,530.60	100
Muestra:	\$29,786,530.60	100
Porcentaje del alcance:100%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

53. San Jerónimo Tecoatl. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, incumpliendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. No presentó Cuestionario de Control Interno debidamente requisitado y soportado con la evidencia documental correspondiente mediante el cual demuestren haber implementado las acciones para la implementación del Marco Integrado de Control Interno, en sus cinco componentes, establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización; no presentó su Estructura Orgánica, Manual de Organización, Manual de Procedimientos del Municipio, Código de Ética, Código de Conducta, Reglamento Interno del Municipio Reglamentos Municipales y Bando de Policía y Gobierno; se determinaron inconsistencias entre los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos y los autorizados en la Cuenta Pública, así como las diferencias monetarias entre los montos de dichos documentos; no presenta el Programa Anual de la Administración Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2022; no presenta el Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2022; los programas Presupuestarios "Gobierno Moderno", "Comunicaciones y Transportes" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial", no cumplen con los elementos cualitativos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); no se cumple con los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados; las obras no inciden en los indicadores de pobreza o rezago social del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2022; el Programa "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial" no acredita el cumplimiento de las metas del gasto programado para los programas según información de la Cuenta Pública 2022; no se acredita el cumplimiento de las metas y de los objetivos de los Programas Presupuestarios "Gobierno Moderno", "Comunicaciones y Transportes" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"; el programa "Gobierno Moderno" no acredita que beneficiara a la población del municipio, ni que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres; no se demostró que los Programas "Gobierno Moderno", "Comunicaciones y Transportes" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial", en su ejecución se hayan apegado a los principios de eficiencia, eficacia y economía; respecto a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó un ejercicio de recursos por encima del recaudado; así mismo, que excedió el 3% de Gastos Indirectos que establece la normativa.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$16,733,157.16	100
Muestra:	\$13,733,118.44	82.07129299
Porcentaje del alcance: 82.07%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

54. San Miguel Peras. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Existen deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); a que el programa Cultura dentro del Acta de Sesión de Cabildo mediante el cual realizan modificaciones al presupuesto de egresos existe una diferencia entre el monto modificado por dicha acta y el plasmado en la cuenta pública; no presenta evidencia que atiendan las observaciones determinadas, relativas a la Alineación del programa con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo, al Diseño del programa, al Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados, mediante los indicadores reportados en la cuenta pública, a la Congruencia del programa autorizado con los indicadores de situación de pobreza y rezago social, al Cumplimiento de las metas del gasto del programa y recursos ejecutados, y a la Satisfacción de beneficiarios e igualdad entre mujeres y hombres, así mismo no realiza el Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$77,392,755.05	100
Muestra:	\$66,243,887.31	85.59442969
Porcentaje del alcance: 85.59 %		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

55. San Pedro Topiltepec. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, incumpliendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Existen deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), de la implementación de una área con responsables a cargo de supervisar el control interno que cumplan con los objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación, supervisión; de igual manera respecto al Bando de Policía y Gobierno y el

Handwritten mark resembling the number '4'.

Handwritten mark resembling a diagonal slash.

Handwritten mark resembling a circle with a diagonal slash.

Handwritten signature or scribble.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

Reglamento Interno, no acreditó su publicación, dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión del cabildo, ni haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento; Los Programas "Desarrollo Social y Servicios Básicos", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Seguridad Ciudadana" reportados en la Cuenta Pública 2022, no son congruentes con las actividades donde se ejecutaron obras, y que las actividades con las que muestran congruencia, no contribuyen con el objetivo de los programas al no haber realizado y registrado obras y acciones para el logro de los mismos; no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, el árbol de problemas del Programa Presupuestario "Desarrollo Social y Servicios Básicos", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Seguridad Ciudadana", no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, el árbol de objetivo del Programa Presupuestario "Desarrollo Social y Servicios Básicos", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Seguridad Ciudadana" y no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en el Presupuesto de Egresos Aprobado del Programa Presupuestario "Desarrollo Social y Servicios Básicos", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Seguridad Ciudadana"; el programa "Desarrollo Social y Humano" en sus dos actividades, los datos no son susceptibles de comparación y comprobación respecto de las metas alcanzadas con las programadas, debido a que la entidad fiscalizable no elaboró ni presentó la Matriz de Indicadores para Resultados; el programa "Desarrollo urbano y ordenamiento territorial" no incide en los indicadores de pobreza o rezago social debido a que las obras ejecutadas no se asocian a dichos indicadores; el Programa "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial" no acredita el cumplimiento de las metas del gasto programado; no proporcionó ni reportó información de los beneficiarios del Programa "Desarrollo Social y Humano", por lo que no acreditó que el programa beneficiara a la población del municipio, ni que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$3,356,498.10	100
Muestra:	\$1,870,572.16	55.72987394
Porcentaje del alcance: 55.73 %		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

56. Santa María Temaxcaltepec. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, se constató que existen deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); inconsistencias en los programas presupuestarios inicialmente aprobados, así como en las metas programadas con los reportados en la cuenta pública; no acredita el cumplimiento de las metas del gasto programadas para los programas; no acredita el cumplimiento de los objetivos de los programas; no reportó la información relativa a los beneficiarios de algunas acciones ejecutadas; no elaboró ni presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos; algunos programas no inciden en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio; no acredita el cumplimiento de los



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

objetivos de los programas, así mismo, no presentó la documentación referente a los objetivos planteados en el Plan Municipal y Plan Estatal del Desarrollo durante el ejercicio 2022.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$36,721,583.47	100
Muestra:	\$35,837,526.88	97.5925423
Porcentaje del alcance: 97.59 %		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

57. Santiago Comaltepec. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Se constató que existen deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes publicaciones; los programas ejecutados "Desarrollo Social y Humano" y "Gobierno moderno", reportados en la Cuenta Pública 2022, no son congruentes con las actividades donde se ejecutaron obras, y que las actividades con las que muestran congruencia y no contribuyen con el objetivo de los programas; no presentó el documento denominado: Programa Anual de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2022; por lo que, el Presupuesto de Egresos presenta deficiencias en los programas y acciones ejecutados.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$5,469,640.98	100
Muestra:	\$4,811,510.06	87.96756638
Porcentaje del alcance: 87.97 %		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

58. Santiago Miltepec. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Se constató que existen deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), respecto a la implementación de una área con responsables a cargo de supervisar el control interno que cumplan con los objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto del ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación, y supervisión; de igual manera relativo a los documentos

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

normativos básicos, no presentó el Manual de Organización; no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes publicaciones; Los Programas "Desarrollo Social y Servicios Básicos" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial" reportados en la Cuenta Pública 2022, no son congruentes con las actividades donde se ejecutaron obras; así mismo, las actividades con las que muestran congruencia, no contribuyen con el objetivo de los programas al no haber realizado y registrado obras y acciones para el logro de los mismos; no presentó los documentos denominados: Programa Anual de Obras Públicas y Programa Anual de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no acredita haber realizado una adecuada planeación para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2022; no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, el árbol de problemas del Programa Presupuestario "Desarrollo Social y Humano" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial", no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, el árbol de objetivo de los Programa "Desarrollo Social y Humano" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial" y no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en el Presupuesto de Egresos Aprobado de los Programas "Desarrollo Social y Humano" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"; el programa "Desarrollo Social y Humano" en sus dos actividades, los datos no son susceptibles de comparación y comprobación respecto de las metas alcanzadas con las programadas, debido a que la entidad fiscalizable no elaboró ni presentó la Matriz de Indicadores para Resultados; el programa "Desarrollo urbano y ordenamiento territorial" no incide en los indicadores de pobreza o rezago social debido a que las obras ejecutadas no se asocian a dichos indicadores, ni acredita el cumplimiento de las metas del gasto programado; no proporcionó ni reportó información de los beneficiarios del Programa "Desarrollo Social y Humano", por lo que no acreditó que el programa beneficiará a la población del municipio, ni que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$4,621,767.53	100
Muestra:	\$4,295,959.52	92.95057556
Porcentaje del alcance: 92.95%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		

59. Taniche. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Se constató que existen deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes publicaciones; respecto de los programas "Vivienda y Servicios Básicos" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial" reportados en la Cuenta Pública 2022, no son


**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

congruentes con las actividades donde se ejecutaron obras, y que las actividades con las que muestran congruencia y no contribuyen con el objetivo de los; no presentó los documentos denominados: Programa Anual de Obras Públicas y Programa Anual de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2022; por lo que, el Presupuesto de Egresos presenta deficiencias en los programas y acciones ejecutados.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$5,469,640.98	100
Muestra:	\$4,811,510.06	87.96756638
Porcentaje del alcance: 87.97%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		



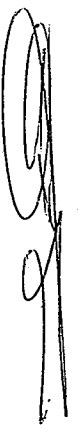
60. Zapotitlán Lagunas. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, incumpliendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Se constató que existen deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); no presentó la documentación necesarios para una buena organización y funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio; no acreditó el cumplimiento de las metas del gasto programadas, ni demostró que los Programas, en su ejecución se hayan apegado al principio de economía.



		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$16,100,771.69	100
Muestra:	\$11,333,171.69	70.38899693
Porcentaje del alcance: : 70.39%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES		



61. Asunción Ocotlán. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.





**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

62. Mariscala de Juárez. Sin pliego de observaciones, cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, en relación con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; cómo se precisa en los resultados.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

63. San Agustín Atenango. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que:
No acreditó contar con el documento legal y normativo que justifique el registro contable del momento aprobado, ni la autorización de las modificaciones realizadas y no cumplió con la parte normativa del registro del momento comprometido; respecto a las Cuentas Bancarias no acreditó que correspondan a cuentas bancarias productivas y que las firmas sean mancomunadas; en relación con el Registro Patrimonial del inventario de bienes muebles, se identificó que la información registrada en es insuficiente para su plena identificación y control administrativo; del inventario de bienes inmuebles se identificó que incluyó bienes que debieron ser reconocidos en gasto no capitalizable a su conclusión; no presentó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Presupuesto de Egresos Aprobado para al ejercicio fiscal 2022 y en su caso evidencia de las modificaciones realizadas. Asimismo, no dio cumplimiento de sus Obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en relación a las Obligaciones de Transparencia de la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no cumplió con la publicación total de la información; respecto a los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT) no reportó información relativo al Ejercicio del Gasto, al Destino del Gasto e Indicadores; no acreditó la presentación de la información en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); respecto a la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, no acreditó el cumplimiento de la elaboración de las proyecciones sobre egresos



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

futuros así como el cumplimiento de la elaboración de los resultados de egresos y no comprobó el cumplimiento de la asignación global de los recursos para servicios personales, que permitiera verificar que los importes asignados no hayan rebasado los límites establecidos.

ALCANCE: El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

64. San Bartolomé Ayautla. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: No entregó Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, ni sus modificaciones, con acuse de recibido, ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 no se visualizaron los importes al ser ilegibles; registró un incremento en la asignación global de Servicios personales del importe aprobado originalmente en el estado financiero; no contabilizó el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio; en relación con el Registro Patrimonial del inventario de bienes muebles; la información registrada fue insuficiente para su plena identificación y control administrativo, no clasificó bienes correctamente; del inventario de bienes inmuebles no presentó información suficiente para su identificación que permita verificar al tipo de obra que corresponde; no presentó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de bienes; el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 no fue difundido a través de la página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable.

Asimismo, no dio cumplimiento de sus Obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como a las Obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; respecto a los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, no fueron presentados de manera trimestral; en relación a los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT), no reportó información relativo al Ejercicio del Gasto, al Destino del Gasto e Indicadores; no acreditó la presentación de la información en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); respecto al Balance Presupuestario Sostenible Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, no publicó el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con periodicidad trimestral por lo que no acreditó que la información coincidiera con la integrada en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022; no presentó la información relativa a la relación detallada de los registros contables y presupuestales de los gastos realizados con los ingresos excedentes de libre disposición

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

recaudado en el ejercicio fiscal 2022 y las pólizas de diario y egreso con su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa; no se identificó la aplicación del gasto de los excedentes de libre disposición obtenidos en el ejercicio fiscal 2022.

ALCANCE: El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

65. San Juan Bautista Tlachichilco. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: Respecto del ingreso estimado, presentó diferencias conforme a los montos aprobados; registró modificaciones en las asignaciones del importe aprobado en el Presupuesto de Egresos, no cuenta con la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos, registró un incremento en la asignación global de Servicios personales aprobada originalmente y no contabilizó el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio; respecto a las Cuentas Bancarias existen traspasos y depósitos entre cuentas propias; en relación con el Registro Patrimonial del inventario de bienes muebles, se identificó que la información registrada es insuficiente para su plena identificación y control administrativo; del inventario de bienes inmuebles se identificó que incluyó bienes que debieron ser reconocidos en gasto no capitalizable a su conclusión; no acreditó que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del Municipio; No presentó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, para al ejercicio fiscal 2022 y en su caso evidencia de las modificaciones realizadas, ni evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal.

Asimismo, no dio cumplimiento de sus Obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con relación a las Obligaciones de Transparencia de la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no cumplió con la publicación total de la información; no acreditó el cumplimiento respecto al tiempo de presentación del cuarto trimestre de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera; respecto a los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT) no reportó información relativo al Ejercicio del Gasto, al Destino del Gasto e Indicadores; no acreditó la presentación de la información en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); respecto a la Responsabilidad Hacendaria no se identificó la aplicación al gasto, con relación al ingreso excedente de libre disposición.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

66. San Miguel Achihutla. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, no presentó contratos de apertura de cuentas bancarias, se realizaron depósitos en las cuentas bancarias de cuenta de terceros y en efectivo que no corresponden a la ministración de los recursos federales para las cuales fueron aperturadas, existe información insuficiente registrada en los apartados Muebles de Oficina y Estantería, no clasificó los bienes correctamente, no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del Municipio, no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, no presentó a requerimiento el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, no presentó evidencia que el Presupuesto de Egresos haya sido publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, no dispuso de una página oficial en el ejercicio fiscal 2022, no acreditó el cumplimiento respecto al tiempo de presentación del cuarto trimestre de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2022, no reportó información correspondiente al Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT), no registró correctamente las obras financiadas con recursos del FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

67. San Miguel Tenango. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, no contabilizó el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, bienes registrados en forma colectiva, información insuficiente registrada en

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

los apartados Muebles de Oficina y Estantería y Equipo de Comunicación y Telecomunicación, se identificó que incluye un bien registrado de dominio público que debió ser reconocida en gasto no capitalizable, no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del Municipio, no presentó a requerimiento el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni evidencia de que haya sido propuesto por el Tesorero Municipal, no presentó evidencia que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 haya sido presentado ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, no dispuso de una página oficial en el ejercicio fiscal 2022, no reportó información correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre relativo al Ejercicio del Gasto; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre relativo a Destino del Gasto y primero, segundo, tercero y cuarto trimestre relativo a Indicadores, no acreditó la presentación de la información en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) relativa al primero, segundo y tercer trimestre, no cumplió con la regla de disciplina financiera de balance presupuestario, ya que registró egresos presupuestarios mayores a los ingresos totales, determinando que no generó ni contribuyó al Balance Presupuestario Sostenible del Municipio, no generó ni contribuyó al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del Municipio.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

68. Santa Catarina Zapoquila. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

69. Santo Domingo Albarradas. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: No registró adecuadamente los rubros de la Ley de Ingresos Aprobada en la contabilidad, no cumplió con la parte normativa del registro de los momentos estimados y aprobados, respecto a las Cuentas Bancarias no acreditó que correspondan a cuentas bancarias productivas y que las firmas sean mancomunadas; en relación con el Registro Patrimonial del inventario de bienes muebles, se identificó que no clasificó un bien correctamente; del inventario de bienes inmuebles se identificó que incluyó bienes que debieron ser reconocidos en gasto no capitalizable a su conclusión; no presentó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, no presentó evidencia de que el Presupuesto de Egresos Aprobado se hayan publicado en el Periódico Oficial del Estado o en la gaceta municipal y que se haya entregado copia al extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Asimismo no dio cumplimiento de sus Obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; respecto a los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos (SRFT) no reportó información relativo al Ejercicio del Gasto, al Destino del Gasto e Indicadores; no acreditó la presentación de la información en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); respecto a la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, no presentó la relación detallada de los registros contables y presupuestales de los gastos pagados con los ingresos excedentes de libre disposición, asimismo, no acreditó la aplicación correcta de los ingresos excedentes.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

70. Unión Hidalgo. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que: no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, realizó registros de bienes de forma inadecuada cuando debió ser como gasto no capitalizable, no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, el Presupuesto de Egresos no fue presentado ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

del Estado de Oaxaca ni presentó evidencia de publicación, no reportó información correspondiente al primero, segundo y tercero trimestre relativo al Ejercicio del Gasto; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre relativo a Destino del Gasto y primero, segundo, tercero y cuarto trimestre relativo a Indicadores, no presentó información del ejercicio inmediato anterior para verificar que no hayan rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera, y no aplicaron los ingresos excedentes conforme a los conceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

71. Cuyamecalco. Sin pliego de observaciones, no proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que no es posible comprobar si cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

72. Mártires de Tacubaya. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; incumpliendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Se constató que no cumplió lo relativo a la presentación de la Cuenta Pública Municipal, los Estados Financieros y Presupuestarios, los contratos de apertura de cuentas bancarias vigentes en



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

el ejercicio fiscal 2022, las conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios, los inventarios de bienes muebles e inmuebles y sus resguardos correspondientes, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y su publicación, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, los informes trimestrales, los reportes trimestrales en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); así mismo, no publicó la información y los formatos que den cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

73. San Andrés Ixtlahuaca. Sin pliego de observaciones, no proporcionó la documentación e información solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que no es posible comprobar si cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

74. San Jerónimo Coatlán. Sin pliego de observaciones, no proporcionó la documentación e información solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de verificar las observancias de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que no es posible comprobar si el Municipio de San Jerónimo Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

ALCANCE: El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

75. San Juan del Estado. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; incumpliendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Se constató que no cumplió lo relativo a que no presentó el registro contable del gasto aprobado conforme a los importes establecidos en el presupuesto aprobado; las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, no presentó información relativa la marca, modelo y número de serie, no es posible identificar el número de bienes registrados, ni presenta resguardos que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio; no presentó evidencia de la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, ni que haya sido presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni de que haya sido propuesto por el tesorero municipal, la información que se integra en el Presupuesto de Egresos no se presenta de manera congruente; ni cumplió con la publicación de la totalidad de la información de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni de la Guía de cumplimiento.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

76. Villa Sola de Vega. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; se constató que no cumplió lo relativo a que no registro los momentos contable conforme a los montos aprobados en la Ley de Ingresos ni a los importes establecidos en el presupuesto de egresos; no presentó las contratos de apertura de cuentas; efectuó traspasos entre cuentas bancarias; no registró en su cuenta pública 2022 los ingresos por convenios federales; la información del inventario de bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativo ni presentó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad; no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, que haya sido propuesto por el tesorero municipal, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal y presenta incongruencias en el contenido del Presupuesto de Egresos.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

77. Santa Ana Cuauhtémoc. Sin pliego de observaciones, no proporcionó la documentación e información solicitada para el desarrollo de la auditoría, a fin de verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que no es posible comprobar si cumplió con las disposiciones normativas



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

ALCANCE: El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

78. Santa María Guelace. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables: contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. No presentó las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, falta de presentación de estados de cuenta y contratos bancarios; en el cumplimiento de registro patrimonial, la información del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del 2022 es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, no presentó información relativa la marca, modelo y número de serie, los registros se realizan de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados; no presentó, ni elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el Tesorero Municipal, ni que haya sido publicado por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca ni en la Gaceta Municipal; en el cumplimiento con la obligación de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no cumplió con la obligación de publicar en su totalidad la información; en materia de rendición de cuentas, en razón a que no reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2022, en los apartados relativos a "Indicadores" y del "Destino del Gasto", omitiendo reportar la información del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre relativo al "Ejercicio del Gasto" y del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre relativo al "Destino del Gasto" asimismo generó un balance presupuestario negativo, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad, al no generar un Balance Presupuestario Sostenible, excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales en su asignación global de recursos para "servicios personales" por aprobar en el Presupuesto de Egresos 2022, así como la falta de identificación en la aplicación de los ingresos excedentes de libre disposición en el ejercicio fiscal 2022.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

79. Santiago Yaveo. Sin pliego de observaciones, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables: contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. No elaboró, ni presentó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni evidencia de que haya sido propuesto por el Tesorero Municipal; así mismo, no presentó las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; no presentó estado de cuenta y contratos bancarios; la información del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del 2022, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo; en cumplimiento de obligaciones de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no cumplió con la obligación de publicar la información en materia de rendición de cuentas, en razón a que no reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2022; no presentó la evidencia documental donde conste que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con los recursos del Ramo 33.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

80. Tepelmeme Villa de Morelos. Sin pliego de observaciones, no cumplió lo relativo a la presentación de las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; así mismo, no presento los estados de cuenta y contratos bancarios; en el cumplimiento de registro patrimonial, la información del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022 , es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, los registros se realizan de



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados; no presentó ni elaboró el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el Tesorero Municipal, ni que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; en el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no cumplió con la obligación de publicar en su totalidad la información, en materia de rendición de cuentas; por otra parte excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales en su asignación global de recursos para "servicios personales" por aprobar en el presupuesto de egresos 2022; así como la identificación en la aplicación de los ingresos excedentes de libre disposición obtenidos en el ejercicio fiscal 2022.

ALCANCE:El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

81. Cuilapam de Guerrero. No cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató lo siguiente: la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar un contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentaron la memoria de cálculo, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los estudios de ingeniería hidrológicos, los estudios de ingeniería topográficos y la autorización en materia de Impacto Ambiental, falta de evidencia fotográfica; observaciones presentes en cinco obras; no se presentó el acta de entrega recepción de la obra a la Comisión Federal de Electricidad y la garantía de vicios ocultos, observaciones presentes en dieciocho obras asimismo documentación correspondiente a la autorización, adjudicación, contratación, ejecución, entrega y recepción en una obra.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$ 105,774,073.22	100
Muestra:	\$ 57,224,395.90	54.10058832
Porcentaje del alcance: 54.10%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$111,081.28	0.105017493

82. Loma Bonita. no realizo acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); Los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo ; el destino de los recursos disponibles en los estados de cuenta bancarios; en los registros contables de las operaciones del ejercicio; no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto; no presentó plantilla y expedientes del personal por modalidad de contratación (Base, contrato, confianza y honorarios asimilables a salarios); tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2022 y controles de asistencia del personal realizados, controles implementados para la dotación de combustible y mantenimiento de la plantilla, inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizados al cierre del ejercicio y conciliado con los registros contables, de los bienes que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes, registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, no realizó las transacciones en el momento de su realización en el ejercicio de inversión de la obra pública no presentó documentación comprobatoria y no realizó el entero ante las instancias correspondientes, etc.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$174,300,359.01	100
Muestra:	\$174,300,359.01	100
Porcentaje del alcance: 100%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$70,547,209.95	40.47450639

83. Ocotlán de Morelos. No se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, además no presenta los resguardos individuales correspondientes, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, se observó que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

la Gaceta Municipal, se observó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, así mismo no presenta los expedientes, plantilla y tabulador de personal debidamente autorizado, no realizó las retenciones correspondientes, además se detectó que las nóminas presentadas carecen de firma por parte de los trabajadores, se detectó que la documentación no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción del material, etc.

	UNIVERSO %	
UNIVERSO	\$94,395,490.26	100
Muestra:	\$52,380,825.70	55.49081376
Porcentaje del alcance: 55.49%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$29,946,505.88	31.72450908

84. Putla Villa de Guerrero Oaxaca. no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Compuesto de Control Interno (MICI); no presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente a los saldos disponibles en bancos; los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado"; el Programa Anual de Obra Pública presentado no fue publicado, no fue aprobado por mayoría calificada, y no presenta el responsable de las obras, el monto asignado a cada una de ellas, su periodo de ejecución, la modalidad de ejecución por obra y el número de las mujeres y hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas, la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, no presento el permiso de construcción, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva y la responsiva del Director Responsable de Obra(DRO); no presenta las proposiciones de los participantes; y no presentó la garantía que ampara los vicios ocultos.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$134,790,334.62	100
Muestra:	\$84,460,870.99	62.66092538
Porcentaje del alcance: 62.66%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$172,440.99	0.127932756

85. San Melchor Betaza. se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno; no comprobó el destino de los saldos finales; así mismo de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria el entero ante las instancias correspondientes de las retenciones por concepto 5 al millar; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; no presentó el "Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022" y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación y de la adjudicación, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados derivados de la inspección física de las obras.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$6,931,373.12	100
Muestra:	\$6,240,036.30	90.02597598
Porcentaje del alcance: 90.03%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$5,697,907.67	82.20460176

86. San Pablo Villa de Mitla. No cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público en los que se constató que no se identificó evidencia en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente de los saldos disponibles en caja; no presento la documentación justificativa relativa al Comprobante Fiscal Digital por internet; proceso de contratación ; acuse de recepción por los beneficiarios; evidencia de la recepción de los uniformes por los beneficiarios; evidencia en donde se identifique que las refacciones fueron para vehículos adscritos a la plantilla vehicular, propiedad del municipio; evidencia de recepción de los materiales por el usuario final; evidencia de los servicios contratados, evidencia de la realización de los trabajos de mantenimiento, evidencia de los

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

trabajos realizados o recepción del bien por los beneficiarios; tabulador salarial autorizado; plantilla de personal autorizada, etc.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$51,898,685.30	100
Muestra:	\$27,977,868.26	53.9086262
Porcentaje del alcance: 53.91%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$20,415,068.58	39.3363887

87. **Santa María Zacatepec.** Se determina que el municipio de Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, se constató que los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales, suministros, servicios generales y transferencias falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto de 3% sobre nómina; no presentó el Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2022, se encuentra debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

		UNIVERSO %
UNIVERSO	\$63,999,454.65	100
Muestra:	\$45,964,889.41	71.82075169
Porcentaje del alcance: 71.82%		
PLIEGO DE OBSERVACIONES	\$19,888,990.85	31.07681301

4. OPINIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS E INFORMES INDIVIDUALES, DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Hemos analizado el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas, Estatal y Municipales del ejercicio Fiscal 2022, presentado por la Auditoría de Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Fiscalización del Estado de Oaxaca; que comprende el Programa de Fiscalización, descripción de la muestra del gasto público auditado, resumen de auditorías y observaciones realizadas, áreas revisadas, resumen de resultados de la fiscalización áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización de **14 Informes Individuales de los Entes Estatales, 87 Entes Municipales Y 18 informes Individuales de auditorías de situación excepcional.**

De acuerdo con los resultados presentados por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2022, los Informes Individuales Municipales y los Informes Específicos. **Se encontraron las siguientes problemáticas e irregularidades comunes derivadas de las observaciones encontradas a los entes fiscalizables:**

- 1. Incumplimiento en el ejercicio del gasto.** Como principal irregularidad se conoció que las erogaciones varían con lo presupuestado, adecuaciones presupuestales no autorizadas o a la aplicación de recursos para fines distintos a los previstos originalmente, careciendo de documentación soporte y/o evidencia física.
- 2. Falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia del ejercicio del presupuesto.** Se detectó en las Entidades Fiscalizadas que no cuentan con los documentos legales que determinen el ejercicio del gasto, o la falta de evidencia de que los bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, se entregaron en la cantidad, calidad y especie establecidas en los contratos.
- 3. Incumplimiento de la normatividad interna aplicable.** Cuando en el desempeño de sus actividades, la Entidad Fiscalizada no observó los lineamientos establecidos en sus manuales, procedimientos y demás normatividad interna.
- 4. Carencia de normatividad.** Cuando las actividades de la Entidad Fiscalizada no están reguladas por manuales o procedimientos específicos, o los documentos normativos de que dispone no están actualizados.
- 5. Debilidades del control interno.** Cuando la entidad fiscalizada no cuenta con medidas de supervisión suficientes para la correcta ejecución de las actividades ni para la planeación y registro de las operaciones (contables y presupuestales).

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

Con base a los puntos antes citados, y del propio Informe de Resultados e Informes Individuales de la Fiscalización a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2022, presentado por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se desprende que las cuentas públicas en mención **NO CUMPLIERON CON SUS OBJETIVOS.**

SÉPTIMO. Resolución: Con base al estudio que ha realizado esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, y los trabajos de revisión y análisis técnico realizados por la Unidad Técnica sobre la Entrega de Resultados e Informes Individuales de la Fiscalización a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2022, remitido por el ente fiscalizador, en efecto se advierten diversas problemáticas e irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las cuales de forma sumaria se citan:

- 1. Incumplimiento en el ejercicio del gasto.** Como principal irregularidad se conoció que las erogaciones varían con lo presupuestado, adecuaciones presupuestales no autorizadas o a la aplicación de recursos para fines distintos a los previstos originalmente, careciendo de documentación soporte y/o evidencia física.
- 2. Falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia del ejercicio del presupuesto.** Se detectó en las Entidades Fiscalizadas que no cuentan con los documentos legales que determinen el ejercicio del gasto, o la falta de evidencia de que los bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, se entregaron en la cantidad, calidad y especie establecidas en los contratos.
- 3. Incumplimiento de la normatividad interna aplicable.** Cuando en el desempeño de sus actividades, la Entidad Fiscalizada no observó los lineamientos establecidos en sus manuales, procedimientos y demás normatividad interna.
- 4. Carencia de normatividad.** Cuando las actividades de la Entidad Fiscalizada no están reguladas por manuales o procedimientos específicos, o los documentos normativos de que dispone no están actualizados.
- 5. Debilidades del control interno.** Cuando la entidad fiscalizada no cuenta con medidas de supervisión suficientes para la correcta ejecución de las actividades ni para la planeación y registro de las operaciones (contables y presupuestales).

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Consecuentemente, y ante tales irregularidades apuntadas por parte de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y la opinión técnica vertida en sus conclusiones por parte de la Unidad Técnica de ésta Comisión, se concluye que es **improcedente dictaminar favorablemente las cuentas públicas aludidas**, de ahí que, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **concluye que no se aprueban las Cuentas Públicas Estatal y Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022**, con base en el informe de resultados presentado por la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ordenándose el archivo del expediente 12 del índice de ésta Comisión como asunto total y definitivamente concluido.

En este sentido, con base en los antecedentes y consideraciones antes expuestos, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emite y somete a consideración del Pleno Legislativo del Estado de Oaxaca, el siguiente dictamen con punto de Decreto para quedar de la siguiente manera:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETA:

Primero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2022, emitido por la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no aprueba las Cuentas Públicas Estatal y Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Segundo. Se instruye a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para que dé seguimiento a los procedimientos de revisión y fiscalización, y en su caso presente un reporte del resultado final de cada una de ellas, así como para que determine las acciones legales que conforme a derecho procedan y en su caso promueva ante las autoridades competentes la imposición de las sanciones respectivas, derivadas del resultado de la revisión y fiscalización de las Cuenta Públicas Estatal y Municipales del ejercicio fiscal 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

Tercero. Notifíquese el presente Decreto a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. - Se declara el expediente 12 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización como asunto total y definitivamente concluido por lo que se ordena su archivo.

Quinto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan Oaxaca. 11 de diciembre de 2023.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

PRESIDENTE


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA
INTEGRANTE


DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTLLEJOS
INTEGRANTE

Las presentes firmas corresponden al Dictamen número Doce, de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. LXV Legislatura. 11 de Diciembre del 2023.